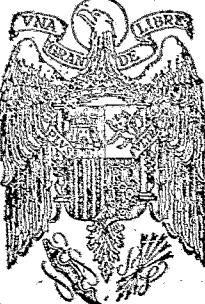


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CABALLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del "Reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra", se nombra Secretario del Consejo de Gobierno de la misma, al coronel de Caballería, en situación de retirado D. Luis Vallejo Vallejo, quedando agregado para efectos administrativos a esta Subsecretaría.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del "Reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra" se nombra Vocal del Consejo de Gobierno de la misma al coronel de Artillería, en situación de retirado D. Rafael Sáenz de Santamaría de los Ríos, quedando agregado para efectos administrativos a esta Subsecretaría.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra, se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elec-

ción entre capitanes de Intendencia, la vacante de cajero de la Pagaduría de la misma.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Subsecretaría), acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), en el plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, dándose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Retiros

Como resultado de la aplicación del artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), pasa a la situación de retirado el personal del mencionado Cuerpo comprendido en la relación que se publica a continuación, debiendo señalarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre último (D. O. núm. 285), a reserva de la pena accesoria de separación del servicio que pudiera corresponderles como resultado de sentencia impuesta por los Tribunales de Justicia:

PRIMERA SECCION

Auxiliares administrativos.

D. Emilio Alvarez de Sotomayor y Luque.
D. Francisco Amil de Soto.

- D. Francisco Arqués Fernández.
- D. Antonio Campiña Ontiveros.
- D. Joaquín Carmona Dubois.
- D. José de Cuellar Castaños.
- D. José Fernández Goya.
- D. Luis Gallego Argüelles.
- D. Bernabé González Pindado.
- D. Buenaventura González Velasco.
- D. Bartolomé Hernández Sánchez.
- D. Bernabé Jiménez Rubio.
- D. Valentín Junquera Huergo.
- D. Manuel Lacalle Delcura.
- D. Gerardo Lorenzo López.
- D. Gerardo Luna Ferrero.
- D. Ildefonso Macías Lara.
- D. Eladio Mauricio Pascual.
- D. Enrique Moya Jiménez.
- D. Felipe Rodríguez Garcés.
- D. Adolfo Romillo Rodríguez.
- D. Alfonso Salcedo Marín.
- D. António de Salterain e Iturbe.
- D. Felipe Sánchez García.
- D. Jacinto Serrano Varona.
- D. Rafael Valera Pastor.
- D. Francisco Yépes Barbadillo.

CUARTA SECCION

Taquínecanibrafas

Doña Lucía Arnáiz Martínez.
Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

Reglamentos

Se aprueba con carácter provisional el proyecto de Reglamento para

el Régimen interior de la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de complemento, presentado por la Dirección General de Enseñanza Militar, quedando autorizada la citada Academia para hacer la tirada del número de ejemplares que estime necesarios.

El texto del Reglamento se publicará en el Apéndice núm. 7 de la Colección Legislativa.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende a empleo de coronel de Infantería, con antigüedad de 6 de julio de 1943, al teniente coronel de la escala activa don Félix Almansa Díaz, destinado en el Regimiento de Infantería Teruel número 48, colocándose a continuación de D. Antonio Jiménez Mora, quedando disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente de Infantería, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al alférez de la escala activa D. Luis Rodríguez Vicente, con destino en el Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, colocándose a continuación de D. Ángel Barragán Zúñiga, continuando en el mismo destino.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

Se asciende al empleo de brigada con antigüedad de 1 de julio de 1943, al sargento de Infantería, con destino en la Mehinca, villa de Gemara número 4, D. José Pérez de la Lestra. I. 6 p. z., escalonándose provisionalmente hasta que haya realizado el curso que dispone la orden de 13 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), colocándose con su

nuevo empleo a continuación de D. Tomás Sarasa Gracia, y quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

Superínumerarios

Pasa a la situación de superínumerario en la cuarta Región Militar, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) como comprendido en el de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 73), el comandante de la escala complementaria de Infantería D. Juan Bennasar Vizquerra en destino de juez de Causas en la citada Región.

Madrid, 16 de junio de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Palacios Díaz, al capitán de Infantería D. Joaquín Fernández Manríquez, destinado en el Regimiento de Infantería de Melilla número 52, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Elvira Montero, al capitán de Infantería don José Rodríguez Zamorano de Cortés, destinado en el Regimiento de Infantería Ceuta número 54, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Joséfa Serrano y Mitrioz, al capitán de Infantería don Gonzalo García García, destinado en el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Nieves Fidalgo Vega, al teniente de Infantería don Saturnino Crisóstomo García, destinado en las Fuerzas de la Policía Armada y Tráfico (Sección Tráfico), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Jiménez Frois, al teniente de Infantería D. Francisco de las Heras Pelegrín, caballero mutilado permanente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Moreno Maroto, al teniente de Infantería don José Vázquez de Prada Juárez, destinado en el Regimiento de Infantería Alcántara número 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Abeijaliras Santamaría, al teniente de Infantería D. Rafael Villanueva Gómez, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gloria Nieto López, al teniente de Infantería don Alfonso Nistal Nistal, destinado en el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Juste Fernández al teniente provisional de Infantería D. Pedro Gómez Moreno, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros número 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Retiros

Se concede, a petición propia, el pase a la situación de retirado voluntario al capitán de Infantería don César Vega Ceide, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede, a petición propia, el pase a la situación de retirado voluntario al teniente legionario D. Amet Handi Hassen, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como consecuencia de pérdida de empleo, causa baja en el mismo por fin del mes de mayo de 1943, el brigada de Infantería D. Alfonso Rosser Guixot, que por orden circular de 10 de abril de 1944 (D. O. núm. 82) pasó a la situación de retirado en la tercera Región Militar, por aplicación del artículo primero de la ley de 12 de junio de 1940 (D. O. núm. 158), con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Recutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información inscrita con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de junio de 1938 (D. O. núm. 601), causa baja en el Ejér-

cito por fin del mes actual el sargento provisional de infantería, a disposición del Capitán General de la primera Región Militar D. Francisco Núñez Coello, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Recutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

mansa núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo de la escala complementaria, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los capitanes provisionales de dicha escala del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto que se indica y quedando confirmados en sus actuales situaciones:

D. Pedro Laguna Soto, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose a continuación de D. José Rivera Márquez.

D. Sotero Álvarez Sainz, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose a continuación de D. Horacio Barragán Murillo.

D. Francisco García González, con antigüedad de 20 de marzo de 1941, colocándose a continuación de don Aurelio Sanchidrián Mancebo.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Destinos

Pasan destinados, con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), a las Unidades que se indican, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Sargento provisional D. José Magdaleno Marrero del Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcia núm. 9

Sargento provisional D. Manuel Reyes García, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Arróniz Beviar al capitán de Caballería don Fortunato Bello Bello, destinado en el Regimiento Dragones de Al-

Se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con la antigüedad de 14 de junio de 1944 a los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Artillería que se expresan a continuación, los cuales quedan en la situación que también se indica.

Comandante D. Alejandro Balleguer Vililla, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 21, ascende de en vacante producida por el pase a la escala complementaria del teniente coronel D. José Bernabéu González, y queda disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Victoriano Ruiz Laguna, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 20, ascende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del teniente coronel don Augusto González-Besada Giráldez, y queda disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Adelaido Sánchez Mal-

donado, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 26, asciende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del teniente coronel D. José Piquas Sancho, y queda disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Capitán D. Teófilo López Fernández, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 26, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Alejandro Ballesteros Vélez, y queda disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Segundo García Gurrea, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 24, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Victoriano Ruiz Laguna, y queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Salvador Benítez Jiménez, destinado en el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Adelaida Sánchez Maldonado, y queda disponible forzoso en Marruecos.

Teniente D. Julián González Jiménez, destinado al Regimiento de Artillería núm. 13, asciende en vacante producida por el ascenso de capitán D. Teófilo López Fernández, y queda disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Miguel Torres Velasco, destinado al Regimiento de Artillería núm. 13, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Segundo García Gurrea, y queda disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Pedro Salazar Egúiluz, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 25, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Salvador Benítez Jiménez, y queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como continuación a la orden de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 130), se dispone que el capitán de Artillería don José Matoses Gomis, ascendido a este empleo por la referida orden, continde en su anterior destino en el Regimiento de Artillería núm. 17.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

La orden de 13 de junio de 1944 (D. O. núm. 135), por la que se anun-

cian, entre otras, dos vacantes de capitán en las Agrupaciones de Pérados números 1 y 2, se entenderá rectificada en el sentido que dichas vacantes corresponden a subalterno.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio el teniente D. Joaquín Pajagüa Brasero, del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, causa baja en el Ejército, por fin de septiembre de 1939, pasando a la situación que, conforme al Reglamento de dicho Cuerpo, le corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, el sargento D. Ramón Muñoz Sánchez, del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, causa baja en el Ejército, por fin de septiembre de 1939, pasando a la situación que, conforme al Reglamento de dicho Cuerpo, le corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada el 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de mismo año (D. O. núm. 253), se condecora al alférez honorífico, caballero asentado permanente, procedente de la Policía Armada, D. Francisco Lorite Rueda, 1.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, correspondientes a doce quinquenios acumulables por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento en dicho Cuerpo.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURÍDICO MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal del Cuerpo Jurídico Militar, arregladas por orden de 21 de mayo (último) (D. O. núm. 113), pasar a servir los destinos que se expresan los jefes y oficiales de la escala acti-

va del expresado Cuerpo que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Auditoría de la tercera Región

Capitán auditor D. Salvador Esteban Ramos, disponible forzoso en la misma Región.

A la Fiscalía Jurídico Militar de la cuarta Región

Capitán auditor D. José Zuazu García, disponible forzoso en la primera Región.

A la Fiscalía Jurídico Militar de Canarias

Capitán auditor D. Joaquín Lobato Valverde, de la Fiscalía Jurídico Militar de la séptima Región.

FORZOSOS

A la Auditoría de la tercera Región

Comandante auditor D. Ricardo Muñoz Gascón, disponible forzoso en la cuarta Región.

A la Auditoría de la sexta Región

Teniente coronel auditor D. José López-Fando Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región.

A la Fiscalía Jurídico Militar de Baleares

Capitán auditor D. Salvador Ravina Poggio, provisionalmente afecto a la primera Región.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado D. Alberto Costa Martínez, quien quedará en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Car-

men Gómez Mesa al teniente coronel farmacéutico D. Eugenio Gamero Martín, destinado en la Dirección General de Servicios de este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede un quinquenio acumulable de 500 pesetas al sargento de Farmacia Militar D. Manuel Díaz Flores, de la Farmacia Central-Regional de Sevilla, por llevar cinco años en 1 de julio de 1943, desde su primera revista administrativa como sargento provisional, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de enero de 1944.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y de conformidad con el artículo 40 del reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato al capitán capellán don Antonio Anula García, con antigüedad del 21 de diciembre de 1932, colocándose a continuación de D. Joaquín de la Villa García y quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 19 de junio de 1944, el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Parque de Artillería de Júrgos D. Gaudencio Ballesteros, fijo; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar,

el señalamiento de haber pasado que corresponda por sus años de servicio, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por hallarse declarado apto para el ascenso, se concede el empleo inmediato, con antigüedad de 19 de junio de 1944, en vacante producida por el retiro del capitán de Oficinas Militares D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, al teniente de Oficinas Militares D. Mariano Yera Camacho, con destino en la Dirección General de Fortificaciones y Obras, en el que queda confirmado en su actual empleo.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 115), para cubrir tres vacantes de ayudante de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Industria y Material, ha designado para ocupar las mismas a los que a continuación se relacionan:

Ayudante de oficina D. José Jaramillo Martín, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Emilio Alvarez Orive, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Aquilino Fernández López, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Queda sin efecto el destino asignado por orden de 12 de junio de 1944 (D. O. núm. 133) a la Academia de Artillería para efectuar las prácticas como ayudante de Oficinas Militares del sargento de Infantería D. Tomás Amorós Davó, quedando en su actual situación de agregado al Estado Mayor de la División núm. 93 hasta que le corresponda obtener destino de plantilla.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 24 de abril de 1944 (D. O. núm. 95) para cubrir seis vacantes de personal del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia segundo concurso para su provisión, con arreglo a las normas de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102).

Los aspirantes cursarán sus instancias debidamente documentadas, por conducto regular, directamente a dicho Centro, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Retiros

Accediendo a lo solicitado por el consejero del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares D. José de la Espadá Muñoz, con destino en el Gobierno Militar de Cádiz, se le concede el retiro para Chilindría de la Frontera (Cádiz), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Industria y Material

Fabricación

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las tarifas de precios de las "pezas sueltas" para Mosquetón, Fusil y Carabina Mausser de 7 m/m.; Mosquetón Mausser Español calibre 7,92 m/m.; Fusil Negro calibre 7,92 m/m.; Srb fusil Ametrallador de 9 m/m., largo; Fusil Ametrallador O.C. de 7 m/m.; Ametralladora recubierta Hotchkiss de 7 m/m.; Machetes modelos 1803, 1907 y 1913; Sables de tropa Caballería modelos 1805 y P.S.; Sabres de suboficial de Infantería, Caballería, A artillería e Ingenieros modelo P. S., que se insertan a continuación.

Madrid, 15 de junio de 1944.

ASENSIO

FABRICA NACIONAL DE ARMAS DE
LA CORUNA

Tarifa de precios para las piezas de mosquetón, fu-
sil y carabina Mausser, calibre 7 mm.

COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
--------------------	----------------------	-------------------

O-29.	Abrazadera superior	3,75
33.	Anilla superior	4,25
46.	Anillo porta-extractor	1,70
38.	Arandela del guardamano	1,80
14.	Cabeza del percutor	3,20
36.	Cantonera	2,80
20.	Disparador	1,60
32.	Eje palanca y disparador (2)	0,20
24.	Elevador	2,20
28.	Escudete	1,50
19.	Expulsor	0,70
45.	Extractor	4,00
23.	Fondo del depósito	4,10
22.	Guardamonte	16,50
32.	Muelle abrazadera inferior	2,00
30.	Muelle abrazadera superior	2,00
25.	Muelle del elevador	1,50
59.	Muelle palanca disparador	0,45
57.	Muelle del percutor	1,00
58.	Muelle del pestillo	0,45
18.	Muelle del porta-expulsor	1,80
21.	Palanca del disparador	3,20
51.	Pasador del escudete	0,20
55.	Pasador del pestillo	0,20
54.	Pasador tornillo baqueta	0,20
65.	Pasador de la caja	2,25
13.	Percutor	3,85
26.	Pestillo del fondo	0,45
17.	Porta-expulsor	3,40
11.	Porta-seguro	5,70
2.	Punto de mira	1,10
12.	Seguro	3,30
46.	Tornillo abrazadera inferior	0,40
50.	Tornillo de la baqueta	0,30
49.	Tornillo cantonera (2)	0,50
43.	Tornillo eje porta-expulsor	0,40
41.	Tornillo inferior del guardamonte	0,45
42.	Tornillo superior del guardamonte	0,40
44.	Tornillo del muelle de alza	0,40
27.	Tubo tornillo inferior guardamonte	0,80
67.	Tuerca del pasador de la caja	0,55
47.	Tuerca tornillo abrazadera inferior	0,35
89.	Tornillo prisionero (2)	0,30

PARA MOSQUETON

O-84.	Abrazadera inferior	2,85
71.	Anillo del punto de mira	1,80
85.	Baqueta	2,00
82.	Caja	33,00
9 c.	Cajón del mecanismo	28,00
70.	Cañón	29,00
16 c.	Cerrojo	11,00
79 c.	Corredera del alza, tipo C	2,00
73.	Cubrepunto	2,75
86.	Chapa anillo	1,60
O-77 c.	Chapa de alza, tipo C	2,70
80 c.	Diente de corredera, tipo C	1,50
78 c.	Eje de la chapa de alza, tipo C	0,20
83 c.	Guardamano, tipo C	5,50
81 c.	Muelle del diente de corredera, T. C.	0,45

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
5 c.	Muelle del pie de alza, tipo C	1,80
73.	Pasador cubre-punto	0,20
87.	Pasador porta-arabinita	0,40
75 c.	Pie de alza, tipo C	6,00
94.	Tapaboca	1,00
74.	Tornillo anillo del punto	0,30
	Montaje y montura	27,30

Precio para el mosquetón completo 237,70

PIEZAS PARA FUSIL

O-31.	Abrazadera inferior	2,80
34.	Anilla inferior	0,35
3.	Anillo del punto de mira	1,80
37.	Baqueta	2,00
35.	Base de la anilla inferior	1,00
39.	Caja	33,60
9.	Cajón del mecanismo	28,20
1.	Cañón	30,20
10.	Cerrojo	11,00
61.	Corredera de alza	2,60
6.	Chapa de alza	2,70
62.	Diente de la corredera	1,50
55.	Eje de la chapa de alza	0,20
40.	Guardamano	5,30
5.	Muelle del pie de alza	1,80
63.	Muelle del diente de corredera	0,45
4.	Pie de alza	5,50
53.	Suplemento de la anilla	0,20
64.	Tapaboca	1,00
48.	Tornillo anillo del punto	0,30
49.	Tornillo de la base (2)	0,50
45.	Tornillo tope de corredera	0,30

GRUPOS ARMADOS

COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL

O-202.	Guardamonte completo	22,80
203.	Porta-expulsor completo	5,30

PARA MOSQUETON

O-208.	Abrazadera inferior completa	4,80
209.	Baqueta completa	3,20
201 c.	Cerrojo completo	31,00
210.	Chapa de alza completa	8,00

PARA FUSIL

O-204.	Abrazadera inferior completa	4,80
205.	Baqueta completa	3,20
206.	Base anilla inferior completa	1,60
201.	Cerrojo completo	34,00
207.	Chapa de alza completa	8,00

PIEZAS PARA CARABINA (NO COMUNES A MOSQUETON NI A FUSIL)

O-103.	Abrazadera inferior	3,75
100.	Abrazadera superior	0,50
105.	Anilla inferior	1,00
112.	Baquelita de la anilla inferior	33,60
106.	Caja	39,20
106.	Cañón	2,30
102.	Chapa de alza	5,50
107.	Guardamano	2,00
111.	Muelle abrazadera inferior	2,00
110.	Muelle abrazadera superior	2,00

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
--------------------------	----------------------	-------------------

1103.—Muelle del pie del alza	1,80
1115.—Pasador de la abrazadera superior.	0,20
1101.—Pie de alza	4,00
1114.—Tapaboca	1,65
1118.—Tornillo de la base (2)	0,50

GRUPOS ARMADOS

0-211.—Abrazadera inferior completa	4,80
212.—Base anilla inferior completa	1,55
213.—Chapa de alza completa	7,25

PIEZAS PARA MOSQUETON ANTIGUO

0-79.—Corredera de alza	2,60
77.—Chapa del alza	2,70
80.—Diente de corredera	1,50
78.—Eje de la chapa de alza	0,20
83.—Guardamano	5,50
81.—Muelle del diente de corredera	0,45
75.—Pie de alza	6,00
91.—Tornillo del fondo y pestillo	0,35

EMPAQUE

Para armas completas (por arma)	0,40
---	------

NOTA.—Los cajones y cañones no se sirven sueltos
a Farques.

ARMAMENTO MAUSSER DE 7,92 m/m.

Tarifa de precios para las piezas de mosquetón Mausser español de 7,92 milímetros y fusil negrillo.
calibre 7,92 milímetros

COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
P- 29.—Abrazadera superior	6,60	
33.—Anilla porta-fusil (2)	0,25	
116.—Anillo porta extractor	1,70	
85.—Baqueta	3,00	
114.—Cabeza del percutor	3,60	
9.—Cañón del mecanismo	31,00	
36.—Cantonera	2,70	
28.—Casquillo porta-bayoneta	6,60	
110.—Cerrojo	12,05	
79.—Corredera de alza	2,70	
94.—Cuerpo del tapaboca-cubrepunto ...	1,70	
77.—Chapa de alza	2,75	
95.—Chapa del tapaboca-cubrepunto ...	1,65	
80.—Diente de la corredera	1,60	
93.—Diente de reteneda del portaseguro.	1,60	
20.—Disparador	1,60	
78.—Eje de la chapa de alza	0,20	
52.—Eje de la palanca y disparador (2).	0,20	
24.—Elevador	2,40	
19.—Expulsor	0,70	
15.—Extractor	4,00	
23.—Fondo del depósito	4,30	
22.—Guardamonte	18,00	
5.—Muelle de la chapa de alza	1,00	
81.—Muelle del diente de corredera	0,45	
88.—Muelle del diente del portaseguro ...	0,45	
25.—Muelle del elevador	1,60	
59.—Muelle de la palanca del disparador	0,45	

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
--------------------------	----------------------	-------------------

57.—Muelle del percutor	1,10
58.—Muelle del pestillo	0,45
18.—Muelle del porta-expulsor	1,80
96.—Muelle del tapaboca-cubrepunto ...	0,50
21.—Palanca del disparador	3,30
65.—Pasador apoyo del cajón	2,25
51.—Pasador del casquillo porta-bayoneta.	0,25
56.—Pasador del pestillo	0,20
13.—Percutor	4,40
26.—Pestillo del fondo del depósito ...	0,45
17.—Porta-expulsor	3,40
11.—Porta-seguro	7,10
2.—Punto de mira	1,10
12.—Seguro	3,50
53.—Suplemento anilla porta-fusil ...	0,20
92.—Suplemento casquillo porta-bayoneta.	4,60
97.—Suplemento muelle tapaboca-cubrep.	0,35
74.—Tornillo del anillo del punto ..	0,30
49.—Tornillo de base y cantonera (4) ...	0,50
43.—Tornillo del eje porta-expulsor ...	0,40
41.—Tornillo inferior del guardamonte ...	0,50
44.—Tornillo del pie de alza	0,40
89.—Tornillo prisionero (2)	0,35
42.—Tornillo superior del guardamonte ...	0,45
27.—Tubo tornillo inferior guardamonte.	0,50
90.—Tuerca de la baqueta ...	0,45
67.—Tuerca del pasador apoyo del cajón.	0,55
91.—Pasador del suplemento del casquillo	0,20

PARA MOSQUETON

P- 31.—Abrazadera inferior	3,60
34.—Anilla de abrazadera inferior	1,25
71.—Anillo del punto de mira	2,00
35.—Base anilla inferior	4,00
70.—Cañón.	42,10
82.—Caja	40,20
86.—Chapa anilla	1,60
40.—Guardamano	6,00
6.—Muelle de abrazaderas	2,80
8.—Muelle del guardamano.	0,50
87.—Pasador de la chapa-anilla	0,40
4.—Pie de alza	5,50
76.—Suplemento del pie de alza	3,30
46.—Tornillo de abrazadera inferior ...	0,40
68.—Tornillo del guardamano (2) ..	0,30
47.—Tuerca tornillo abrazadera inferior ..	0,35
Montaje y montura	30,00

Precio para el mosquetón completo. 300,00

PARA FUSIL

F- 84.—Abrazadera inferior	2,85
3.—Anillo del punto de mira	2,00
69.—Base anilla inferior	1,00
39.—Caja	40,20
1.—Cañón	42,10
83.—Guardamano	5,00
32.—Muelle abrazadera inferior	2,20
30.—Muelle de abrazadera superior	2,20
75.—Pie de alza	5,50
7.—Suplemento del pie de alza	3,30

GRUPOS ARMADOS

COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL	
F-201.—Cerrojo completo	41,30
216.—Cuerpo del tapaboca cubrepunto completo	3,60
210.—Chapa de alza completa	8,00

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas	Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
202.—Guardamonte completo	...	24,20	40.—Muelle palanca disparador	...	0,25
203.—Porta-expulsor completo	...	5,30	4.—Muelle palanca sujeción	...	0,25
217.—Tapaboca cubrepunto completo	...	5,00	22.—Muelle del percutor	...	1,20
PARA MOSQUETON					
204.—Abrazadera inferior completa	...	5,60	34.—Muelle del pistón diente dispar.	...	0,25
206.—Base anilla inferior completa	...	4,60	77.—Muelle del seguro cerrojo	...	0,30
PARA FUSIL					
208.—Abrazadera inferior completa	...	3,50	53.—Palanca del disparador	...	3,30
214.—Base anilla inferior completa	...	4,60	81.—Palanca interruptora	...	4,00
EMPAQUE					

Para mosquetones completos (por arma) ... 5,00
 Para fusiles completos (ídem) ... 5,50

NOTA.—El Cuerpo del tapaboca-cubrepunto se servirá siempre completo al precio señalado para este grupo (216).

Los cañones y cajones no se sirven sueltos.

Tarifa de precios para las piezas del sub-fusil-ametrallador de 9 mm. de largo

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
C 47.—Bellota del cerrojo	...	2,10
76.—Cabeza seguro cerrojo	...	2,40
79.—Caja de madera	...	28,00
80.—Cajón del mecanismo	...	21,20
43.—Cantonera	...	2,50
11.—Cañón	...	20,50
16.—Cerrojo parte anterior	...	10,00
15.—Cerrojo parte posterior	...	10,70
23.—Corredera de alza	...	3,20
62.—Cuerpo de cartuchera (4)	...	4,30
74.—Cuerpo seguro cerrojo	...	2,00
82.—Culata fija	...	14,00
32.—Chapa de alza	...	3,20
61.—Chapa pared posterior cartuchera (4)	...	0,65
68.—Chapa de sujeción correas	...	1,50
54.—Diente de alza	...	1,60
81.—Disparador	...	3,20
66.—Eje disparador y fiador	...	0,30
10.—Eje de enganche cartuchera	...	0,20
3.—Eje palanca disparador y sujet. (2)	...	0,30
31.—Elevador (4)	...	2,15
9.—Enganches de la cartuchera	...	2,75
29.—Enganches fondo cartuchera (4)	...	0,25
25.—Expulsor	...	1,30
87.—Extractor	...	3,85
64.—Fiador palanca interruptora	...	0,85
26.—Fondo de cartuchera (4)	...	0,40
83.—Guía muelle percutor	...	0,05
84.—Guardamonte	...	11,00
12.—Muelle del alza	...	1,50
13.—Muelle del diente de corredera	...	0,25
5.—Muelle del disparador	...	0,30
47.—Muelle del elevador (4)	...	1,00
11.—Muelle enganche cartuchera	...	0,25
65.—Muelle del fiador	...	0,25

40.—Muelle palanca disparador	...	0,25
4.—Muelle palanca sujeción	...	0,25
22.—Muelle del percutor	...	1,20
34.—Muelle del pistón diente dispar.	...	0,25
77.—Muelle del seguro cerrojo	...	0,30
53.—Palanca del disparador	...	3,30
81.—Palanca interruptora	...	4,00
51.—Palanca sujeción cajón	...	3,50
63.—Pasador de la bellota	...	0,15
71.—Pasador de caja y mango (2)	...	0,35
79.—Pasador chapa sujeción	...	0,25
67.—Pasador del expulsor	...	0,15
60.—Pasador del percutor	...	0,15
21.—Percutor	...	1,10
33.—Pie de alza	...	5,50
7.—Pistón del diente disparador	...	0,45
8.—Portacartuchera	...	22,25
36.—Punto de mira	...	1,30
42.—Semi-casquillo	...	2,00
56.—Tornillo caja y mango	...	0,80
55.—Tornillo de cantonera (2)	...	0,35
46.—Tornillo del cañón, cajón y porta-art.	...	0,50
19.—Tornillo del cerrojo	...	0,35
48.—Tornillo guardamonte y culata (2)	...	0,60
37.—Tornillo palanca interruptora	...	0,50
C 44.—Tornillo prisionero guardamonte (2)	...	0,45
26.—Tornillo tubo refrigerador (2)	...	0,25
30.—Tornillo del pie de alza (2)	...	0,35
58.—Tornillo del semi-casquillo	...	0,40
78.—Tornillo seguro cerrojo (2)	...	0,30
20.—Tubo guía muelle percutor	...	2,00
49.—Tubo refrigerador	...	3,30
6.—Tuerca pistón diente disparador (2)	...	0,30
57.—Tuerca tornillo caja y mango	...	0,55
73.—Vástago seguro cerrojo	...	1,60
Montaje y montura	...	28,70

Precio para el sub-fusil completo.

275,00

GRUPOS ARMADOS

C 101.—Alza completa	...	16,00
102.—Cartuchera completa	...	10,50
108.—Caja completa	...	32,00
104.—Cerrojo completo	...	31,60
109.—Cuerpo cartuchera completa	...	5,40
105.—Porta-cartuchera completa	...	27,00
106.—Palanca disparador completa	...	4,70
107.—Seguro del cerrojo completo	...	6,10

FIEZAS DEL MODELO 1940 NO COMUNES AL ACTUAL

C 45.—Caja de madera	...	28,00
2.—Cañón del mecanismo	...	21,50
50.—Culata fija	...	14,00
52.—Disparador	...	3,20
38.—Fiador posición palanca interrup.	...	0,55
34.—Guardamonte	...	11,00
39.—Manilla de palanca interruptora	...	3,00
41.—Muelle del fiador posición palanca	...	0,25
24.—Palanca interruptora	...	3,00

EMPAQUE

Para armas completas (por arma) ... 6,60

NOTA.—El cuerpo de cartuchera se servirá siempre completo, al precio señalado para este grupo (C-109). Los cañones y cajones no se sirven sueltos.

FÁBRICA NACIONAL DE ARMAS DE OVIEDO

Tarifa de precios correspondientes a las piezas que componen el fusil ametrallador O. C. de 7 mm. con sus respetos y accesorios

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
OC- 1.	Anilla inferior del porta-fusil	0,70
2.	Anilla superior del porta-fusil	0,70
3.	Arandela de la culata	1,65
4.	Arandela Grower	0,70
5.	Brida de la abrazadera de los patines	3,10
6.	Biela	3,50
7.	Botón de enganche de la brida	2,05
8.	Pestillo de los patines	0,45
9.	Planchuela derecha del suplemento anterior	1,15
10.	Planchuela izquierda del suplemento anterior	1,15
11.	Pestillo del pasador de unión del porta-culata	0,45
12.	Tornillo del pestillo del pasador del porta-culata	0,60
13.	Abrazadera del patín derecha	4,35
14.	Abrazadera del patín izquierda	4,35
15.	Cajón del mecanismo (X)	240,00
16.	Cantonera	1,25
17.	Cafión (sólo el tubo) (X)	80,60
18.	Cerrojo	22,15
19.	Cierre	36,60
20.	Cilindro graduador del regulador	2,55
21.	Cilindro porta-anilla inferior	2,05
22.	Cola del cierre	5,50
23.	Collar giratorio	3,05
24.	Casquillo guía del pestillo del alza	0,75
25.	Cuadradillo tapón de la caja de gaseas	0,65
26.	Cuerpo del regulador	9,15
27.	Culata parte de madera	18,15
28.	Chapa de alza	1,65
29.	Suplemento del mango de la culata	1,55
30.	Disparador con su pivote	7,35
31.	Disparador intermedio	16,80
32.	Enganche anterior de la petaca (X)	0,70
33.	Eje de unión del estuche al porta-culata	9,70
34.	Enganche posterior de la petaca (X)	0,65
35.	Eje de la rueda de escape	0,50
36.	Eje del disparador intermedio	1,25
37.	Elevador	1,60
38.	Eje de la biela al émbolo (de unión)	0,70
39.	Émbolo	52,60
40.	Estuche del mecanismo moderador	50,80
41.	Expulsor	3,00
42.	Extractor	3,05
43.	Gatillo	5,40
44.	Guardamano (tubo de palastro)	16,90
45.	Guardamano (parte de madera)	9,10
46.	Guardamente	7,40
47.	Fondo de la petaca	3,35
51.	Muelle del vástago de los patines	0,05
53.	Muelle del pestillo del alza	0,50
54.	Muelle de la rueda de escape	0,70
55.	Manguito del vástago de los patines	1,40

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
56.	Muelle del botón enganche de la brida	0,50
57.	Muelle del elevador	0,70
58.	Muelle del cerrojo	0,75
59.	Muelle del disparador	0,40
60.	Muelle del disparador intermedio	0,40
61.	Muelle del extractor	0,40
63.	Muelle de palanca pestillo del brocal	0,45
OC- 64.	Muelle del pestillo del pasador del porta-culata al cajón	0,40
65.	Muelle recuperador	2,40
67.	Palanca del pestillo del brocal	3,10
68.	Palanca de la rueda de escape	1,80
69.	Pasador del botón de enganche de la brida	1,55
70.	Pasador de la rueda del disparador intermedio	1,80
71.	Pasador de unión del brocal al cajón	0,90
72.	Pasador para la palanca del pestillo brocal	0,50
73.	Pasador eje de la brida	0,50
74.	Remaches del estuche del mecanismo moderador (15) (X)	0,75
75.	Pasador del expulsor	0,60
76.	Pasador de los tetones del guardamanos	0,65
77.	Pasador de los topes de retenida del cajón	0,65
78.	Pasador de unión del cilindro al cuerpo del regulador	0,50
79.	Pasador posterior del tapón muelle recuperador	0,40
80.	Pasador de unión del zuncho posterior al cañón	0,50
81.	Pasador de unión de la biela a la cola	0,50
82.	Pasador de unión del porta-culata al cajón	2,55
83.	Pasador de las abrazaderas (2)	0,70
84.	Pasador tubular del disparador	0,65
85.	Pié o zapata (derecho e izquierdo)	6,00
86.	Pasador del suplemento del elevador	0,40
87.	Percutor	2,00
89.	Pestillo del brocal	1,30
90.	Pestillo de seguridad	6,50
91.	Pestillo del alza	0,65
92.	Petaca (funda) (X)	10,00
93.	Porta-culata	54,00
94.	Punto de mira	0,45
95.	Remaches del vástago de los patines	0,40
96.	Remaches del soporte del tope de caucho	0,65
97.	Rueda de escape	29,00
98.	Rueda del disparador intermedio	1,00
99.	Pasador de tijerilla	0,40
100.	Soporte del tope de caucho	4,45
101.	Suplemento anterior del estuche	16,20
102.	Suplemento derecho del mecanismo moderador	15,75
103.	Suplemento izquierdo del mecanismo moderador	7,70
104.	Tuerca del pestillo del alza	1,00
105.	Tapón posterior del tubo-muelle recuperador	1,55
106.	Brocal	24,65
107.	Tetones del guardamano (2)	1,50
108.	Suplemento del elevador	0,75
109.	Tope de caucho	0,45

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
110.—Tornillo del casquillo guía del alza	0,50	
111.—Topes de retenedor del cajón (2) ...	2,40	
113.—Tornillo de cantonera (rosca madera) ...	0,45	
114.—Tornillo cilindro porta-amolla (rosca hierro) ...	0,50	
115.—Tornillo del collar giratorio ...	0,45	
116.—Tornillo tapón posterior ...	0,25	
117.—Tuerca del tornillo del collar giratorio ...	0,70	
118.—Tornillo del muelle de la palanca del pestillo del brocal ...	0,30	
120.—Tubo alojamiento del muelle recuperador ...	9,00	
122.—Tubo de los patines (2) ...	6,00	
123.—Tornillo del mango de la culata (3)	0,90	
124.—Varilla impulsora con topé ...	5,15	
125.—Vástago de los patines (2) ...	4,20	
126.—Zuncho del punto de mira ...	5,70	
128.—Zuncho de la toma de gases ...	20,60	
129.—Zuncho posterior del cañón ...	7,35	
130.—Brocal de saívas ...	15,00	
131.—Tuerca del cuadrado tapón de caja de gases ...	0,80	
146.—Apagallamas. ...	11,00	

POR ARMADO DE GRUPOS COMPLETOS

151.—Cajón del mecanismo (X) ...	25,30
152.—Cañón.	46,90
154.—Cierre.	9,00
155.—Embolo.	4,65
156.—Estuche del mecanismo moderador	18,85
157.—Petacas.	1,50
158.—Patines.	30,55
159.—Brida.	0,75
160.—Pasador del porta-culata al cajón.	0,75
161.—Regulador.	1,75
162.—Brocal.	6,00

Relación de los respetos y accesorios correspondientes a la dotación de un fusil ametrallador OC.

RESPETOS

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad	Importe
			Pesetas	Pesetas

OC-22.—Colas ...	2	5,50	11,00
152.—Cañón completo ...	1	160,85	
154.—Cierre completo ...	1	51,05	
155.—Embolo completo ...	1	61,43	
41.—Expulsor ...	1	3,00	
42.—Extractor ...	1	3,05	
57.—Muelle del elevador ...	10	0,70	7,00
59.—Muelle del disparador ...	1	0,40	
60.—Muñón del disparador intermedio ...	1	0,40	
61.—Muelle del Extractor ...	2	0,40	0,80
63.—Muelle de la palanca del pestillo del brocal ...	1	0,43	
65.—Muñón recuperador ...	1	2,40	
67.—Pasador de unión de la biela a la cola ...	1	0,50	
68.—Percutor ...	4	2,00	8,00

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad	Importe
			Pesetas	Pesetas
109.—Tope de caucho del portaculata ...	2	0,45	0,90	
157.—Petaca completa ...	15	17,65	264,75	
ACCESORIOS				
OC-200.—Asta partida ...	1			3,70
201.—Aceitera ...	1			6,10
202.—Baquetón de acero ...	1			2,50
203.—Botador ...	1			1,65
204.—Cartera de respetos ...	1			72,20
205.—Cantonera de cuero ...	1			18,50
206.—Carteras para petacas (en cuero o chapa) ...	3	45,80	137,40	
207.—Extractor de mano ...	1			1,10
208.—Fernelias ...	3	2,00	6,00	
209.—Fundas para el fusil o cubre cierre ...	1			16,85
210.—Lima (triangular o media caña) ...	1			1,85
212.—Llave combinada ...	1			14,75
213.—Mazo de madera ...	1			2,50
214.—Porta-fusil ...	1			4,80
215.—Baquetón de latón ...	1			3,75
216.—Cubre punto de cuero ...	1			4,80

EMPAQUES

220.—Cajón de empaques para cada dos fusiles ...	1/2	75,00	37,50
--	-----	-------	-------

VALOR TOTAL DE UN FUSIL AMETRALLADOR COMPLETO

Fusil ametrallador completo y armado ...	1.046,30
Respetos ...	576,00
Accesorios ...	298,45
Cajón de empaque ...	37,50

Importe total 1.958,25

NOTA IMPORTANTE

Para hacer los pedidos de piezas sueltas o grupos completos, es muy conveniente hacer constar el número de la pieza, para mayor seguridad en servir lo que se solicita.

El fusil cuyo cajón de mecanismo se encuentre inutil, se considera en estado de recomposición por la fábrica, no sirviéndose por lo tanto esta pieza a los Cuerpos o Dependencias que lo soliciten.

La culata para pedidos (OC-27), irá encargada con el valor de las piezas OC-29, suplemento del mango de la culata, y OC-123, tornillo del mango de la culata.

El símbolo OC significa fusil ametrallador OC.

(X) Las piezas señaladas con esta marca, no se sirven para pedidos.

Nota.—Modificada esta arma, las piezas que seguidamente se detallan, no forman parte de las que actualmente se construyen, sirviéndose como piezas sueltas, para las armas fabricadas con anterioridad.

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
--------------------	----------------------	---------------------

OC-62.—Muelle del pestillo de la culata ...	0,35
66.—Disco del muelle del pestillo de la culata ...	0,30

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas	Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
88.—Pestillo de la culata	0,50	B-309.—Mecanismo de alimentación completo	
112.—Tope guía del muelle recuperador	1,05	25.—Eje del mecanismo de alimentación	207,35
121.—Tubo de alojamiento del pestillo de culata	0,70	29.—Fiador del torno de alimentación	3,15
FÁBRICA NACIONAL DE ARMAS DE OVIEDO					
<i>Tarifa de precios correspondientes a las piezas que componen la ametralladora Hotchkiss pesada de 7 milímetros, modelo 1914, con sus respetos y accesorios</i>					
Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas	Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
B-302.—Cajón del mecanismo completo (X).	2.084,30	316.—Soporte del mecanismo de alimentación completo	155,15
11.—Cajón del mecanismo (X)	2.018,75	68.—Soporte del mecanismo	132,00
5.—Botón de referencia del pestillo del cañón	0,30	59.—Planchuela rozamiento inferior izquierda	10,30
73.—Topes de retenida del cierre (2)	7,05	60.—Planchuela rozamiento superior derecha	5,50
52.—Pasador de los topes	0,85	61.—Planchuela rozamiento superior izquierda	5,50
72.—Tope del émbolo	4,75	67.—Remache de la planchuela inferior izquierda	0,10
51.—Pasador de tijerilla tope del émbolo.	0,40	77.—Tornillo de la planchuela inferior izquierda	0,50
27.—Expulsor	4,75	78.—Tornillo de la planchuela superior derecha	0,50
314.—Puente y alza completa	12,20	79.—Tornillo de la planchuela superior izquierda	0,50
62.—Pie del alza	4,45	80.—Tope de acero del cartucho	0,25
33.—Muelle del alza	4,45			
76.—Tornillo muelle del alza	0,35			
301.—Alza completa	5,95	B-318.—Cañón completo	361,95
22.—Chapa del alza	2,45	21.—Caja de gases	65,65
17.—Corredera del alza	1,65	85.—Tapón de zuncho	1,00
23.—Diente de corredera	0,05	9.—Cañón. (Tubo) (X)	160,35
36.—Muelle del diente de la corredera	0,35	32.—Manguito (X)	55,00
49.—Pasador de la chapa del alza	0,25	50.—Pasador del manguito	0,70
80.—Tornillo tope de la corredera	0,30	64.—Radiador (X)	28,90
310.—Pantalla completa	27,95	1.—Anillo del punto de mira	6,00
44.—Pantalla	21,40	63.—Punto de mira	0,35
56.—Pestillo de la pantalla	2,90	74.—Tornillo del anillo del punto de mira	0,40
4.—Botón del pestillo de la pantalla	1,60	69.—Tetones	0,70
41.—Muelle del pestillo de la pantalla	0,30	19.—Cubre-roscas	6,35
71.—Tope de caucho de la pantalla	0,35			
75.—Tornillo eje de la pantalla	1,40			
313.—Pestillo de sujeción del cañón completo	6,40	315.—Regulador completo	27,55
57.—Pestillo del cañón	5,25	8.—Cabeza del regulador	7,85
3.—Arandela del pestillo del cañón	6,85	65.—Cuerpo del regulador	19,25
47.—Pasador de la arandela pestillo cañón	0,30	45.—Pasador de la cabeza del regulador	0,45
B-26.—Émbolo	493,15	B-320.—Cerrojo completo	28,15
B-305.—Cierre completo	151,25	13.—Cerrojo	22,60
14.—Cierre	120,45	34.—Muelle del cerrojo	5,55
16.—Cola del cierre	20,65			
46.—Pasador de la cola del cierre	0,35	B-321.—Disparador completo	12,70
28.—Extractor	5,50	24.—Disparador	12,40
54.—Perceptor	4,00	37.—Muelle del disparador	0,30
38.—Muelle del extractor	6,30			
B-308.—Culatin completo	106,25	B-306.—Cubrepunto completo	10,15
26.—Culatin	94,00	18.—Cubrepunto	9,50
42.—Muelle recuperador	4,75	35.—Muelle del cubrepunto	0,35
82.—Varilla guía	4,75	66.—Remaches del muelle	0,15
53.—Pasador de la varilla guía	6,20	31.—Hembrilla	0,15
48.—Pasador del culatin	3,45			
			B-317.—Tapabocas completo	6,40
			7.—Cabeza del tapaboca	3,45
			83.—Vástago del tapaboca	2,80
			31.—Hembrilla	0,15
			B-38.—Pistolete	51,70
			10.—Cadena del tapabocas	0,35
			6.—Brocal de salvas	XX,00

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas	Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
TRIPODÉ					
B-354.— <i>Horquilla completa</i>	111,80	357.— <i>Pasador del embrague completo</i> ...	6,70		
122.— <i>Horquilla</i>	101,35	175.— <i>Tuerca del pasador de embrague</i> ...	3,15		
156.— <i>Sobremuñoneras</i>	9,00	178.— <i>Vástago del pasador de embrague</i> ...	1,60		
143.— <i>Pestillo de la sobremuñonera</i> ...	0,40	132.— <i>Muelle del vástago</i>	0,25		
129.— <i>Muelle del pestillo de la sobremuñonera</i> ...	0,20	127.— <i>Manilla del vástago</i>	1,25		
176.— <i>Tuerca del pestillo de la sobremuñonera</i> ...	0,85	138.— <i>Pasador de la manilla</i>	0,15		
B-368.— <i>Cuerpo principal completo</i>	232,70	170.— <i>Tornillo de la tuerca</i>	0,30		
114.— <i>Cuerpo principal</i>	214,60	353.— <i>Cuerpos topes completos</i>	12,60		
169.— <i>Tornillo tope</i>	0,35	115.— <i>Cuerpos topes (derecho e izquierdo)</i> ...	7,95		
160.— <i>Tornillo del cuerpo principal</i> ...	0,70	108.— <i>Cabeza de los vástagos</i>	1,25		
117.— <i>Cuña del cuerpo principal</i> ...	0,70	131.— <i>Muelle de los vástagos</i>	0,25		
367.— <i>Perno de inmovilización de los brazos completo</i>	16,35	177.— <i>Vástago de los cuerpos</i>	3,15		
142.— <i>Perno de los brazos</i>	13,75				
102.— <i>Anilla del perno</i>	0,25				
109.— <i>Cadena del perno</i>	0,05				
101.— <i>Anilla de la cadena</i>	0,35				
110.— <i>Cáncamo de la cadena</i>	1,25				
B-363.— <i>Mecanismo de puntería completo</i> ...	283,70	B-360.— <i>Brazos completos (par)</i> ...	94,20		
112.— <i>Cola de dirección</i>	86,45	120.— <i>Extremo de los brazos (par)</i> ...	49,50		
173.— <i>Tuerca exterior del doble husillo</i> ...	28,45	150.— <i>Remache de los brazos (par)</i> ...	0,50		
159.— <i>Tornillo de la cola</i>	0,30	171.— <i>Tubo de los brazos</i> ...	20,60		
162.— <i>Tornillo freno de la tuerca exterior</i> ...	2,75	180.— <i>Zapata de los brazos, derscha e izquierda (par)</i> ...	16,50		
125.— <i>Husillo interior</i> ...	20,70	137.— <i>Pasador de los brazos (par)</i> ...	1,30		
164.— <i>Tornillo del husillo interior</i> ...	0,30	118.— <i>Eje de los brazos</i> ...	5,80		
123.— <i>Husillo exterior y volante</i> ...	55,00				
103.— <i>Arandela de la aguja índice</i> ...	1,25				
158.— <i>Tornillo de la arandela</i> ...	0,30				
351.— <i>Aguja índice completa</i> ...	6,15	B-362.— <i>Mástil completo</i> ...	183,45		
100.— <i>Aguja índice</i> ...	2,75	121.— <i>Extremo del mástil</i> ...	59,40		
111.— <i>Casquillo de la aguja índice</i> ...	3,30	152.— <i>Remache del extremo del mástil</i> ...	0,30		
149.— <i>Remache de la aguja índice</i> ...	0,10	172.— <i>Tubo exterior del mástil</i> ...	16,75		
356.— <i>Pasador de la tuerca exterior completo</i> ...	3,35	113.— <i>Collar del mástil</i> ...	18,75		
140.— <i>Pasador de la tuerca exterior</i> ...	2,45	163.— <i>Tornillo guía del collar</i> ...	0,85		
105.— <i>Arandela del pasador de la tuerca exterior</i> ...	0,65	126.— <i>Manilla del collar</i> ...	3,90		
133.— <i>Pasador de la arandela</i> ...	0,25	161.— <i>Tornillo del collar</i> ...	1,25		
158.— <i>Pieza de unión completa</i> ...	15,85	151.— <i>Remache del collar</i> ...	0,35		
144.— <i>Pieza de unión</i> ...	14,60	355.— <i>Pasador del mástil completo</i> ...	4,90		
182.— <i>Tornillo de la pieza de unión</i> ...	1,25	136.— <i>Pasador del mástil</i> ...	3,90		
364.— <i>Pasador de la pieza de unión completo</i> ...	4,00	106.— <i>Arandela del pasador</i> ...	0,85		
139.— <i>Pasador de la pieza de unión (X)</i> ...	2,45	135.— <i>Pasador de la arandela</i> ...	0,15		
130.— <i>Muelle del pasador (X)</i> ...	1,25	352.— <i>Base de los francaletes completas</i> ...	1,25		
167.— <i>Tornillo del muelle</i> ...	0,30	107.— <i>Base de los francaletes</i> ...	0,65		
361.— <i>Husillo horizontal completo</i> ...	39,55	147.— <i>Puente de los francaletes</i> ...	0,30		
124.— <i>Husillo horizontal</i> ...	19,65	166.— <i>Tornillo de los francaletes</i> ...	0,30		
104.— <i>Arandela del husillo</i> ...	0,65	365.— <i>Sillín completo</i> ...	34,75		
134.— <i>Pasador de la arandela</i> ...	0,15	155.— <i>Sillín</i> ...	16,85		
116.— <i>Cuña del husillo</i> ...	0,55	148.— <i>Puente del sillín</i> ...	6,90		
145.— <i>Planchuela derecha</i> ...	1,60	153.— <i>Remaches del sillín</i> ...	0,25		
146.— <i>Planchuela izquierda</i> ...	1,60	157.— <i>Soporte del sillín</i> ...	9,50		
174.— <i>Tuerca del husillo</i> ...	2,45	168.— <i>Tornillo del soporte del sillín</i> ...	1,25		
141.— <i>Pasador del volante del husillo</i> ...	0,25	366.— <i>Tubo interior del mástil completo</i> ...	41,00		
359.— <i>Volante del husillo horizontal completo</i> ...	12,65	183.— <i>Tubo interior</i> ...	17,20		
169.— <i>Volante del husillo horizontal (X)</i> ...	11,40	154.— <i>Remache de la zapata del mástil</i> ...	0,30		
128.— <i>Manilla del volante (X)</i> ...	1,25	181.— <i>Zapata del mástil</i> ...	23,50		
SOPORTE ANTIAEREO					
450.— <i>Soporte antiaéreo completo</i> ...		450.— <i>Soporte antiaéreo completo</i> ...	365,00		
400.— <i>Horquilla del soporte</i> ...		400.— <i>Horquilla del soporte</i> ...	275,65		
401.— <i>Tuerca del seguro</i> ...		401.— <i>Tuerca del seguro</i> ...	9,00		
402.— <i>Vástago del seguro</i> ...		402.— <i>Vástago del seguro</i> ...	6,90		
403.— <i>Manilla del seguro</i> ...		403.— <i>Manilla del seguro</i> ...	10,30		
404.— <i>Muelle del seguro</i> ...		404.— <i>Muelle del seguro</i> ...	3,45		
405.— <i>Pasador de la manilla del seguro</i> ...		405.— <i>Pasador de la manilla del seguro</i> ...	1,25		
406.— <i>Arco del soporte</i> ...		406.— <i>Arco del soporte</i> ...	34,40		
407.— <i>Abrazadera del arco</i> ...		407.— <i>Abrazadera del arco</i> ...	5,20		
408.— <i>Remaches para las abrazaderas</i> ...		408.— <i>Remaches para las abrazaderas</i> ...	0,90		
409.— <i>Arandela para el giro libre del soporte</i> ...		409.— <i>Arandela para el giro libre del soporte</i> ...	11,25		
410.— <i>Cadena</i> ...		410.— <i>Cadena</i> ...	1,40		
411.— <i>Ganchos de latón para la cadena</i> ...		411.— <i>Ganchos de latón para la cadena</i> ...	0,60		
412.— <i>Tornillo mariposa</i> ...		412.— <i>Tornillo mariposa</i> ...	4,70		

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas	Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad — Pesetas	Importe — Pesetas
CORRECTOR DE PUNTERIA INDIRECTA							
500.—Corrector puntería indirecta completa		206,65	211.—Bajetón	1			2,75
451.—Arandela tuerca de la cabeza mira.	0,70	212.—Bolsa de doble cartera	1				34,40
452.—Arandela acero de la cabeza mira.	0,30	213.—Botador de latón	1				2,45
453.—Aranea cuero de la cabeza mira.	0,25	215.—Caja de municiones	10	30,25			302,50
454.—Abrazadera superior cuadro puntería.	20,65	216.—Caja de respetos	1				224,70
455.—Abrazadera interior cuadro puntería.	33,00	217.—Caldero	1				41,25
456.—Botón para la estadiá (2)	0,10	218.—Depósito	1				41,25
457.—Cabeza de la mira	16,65	219.—Destornillador	1				4,15
458.—Cuadro de puntería	19,25	222.—Estuches para cañones (2)	2	68,75			137,50
459.—Estadiá	15,80	224.—Extractor de mano	1				1,10
460.—Hilo de acero	0,65	225.—Extractor de vainas rotas	1				20,65
461.—Hilo para la estadiá	0,15	226.—Feminila para la caja de gases	6	2,05			12,30
462.—Muelle de la arandela cabeza mira.	0,30	227.—Femina para la recámara.	1				1,90
463.—Muelle del cuadro de puntería	4,15	228.—Feminila para caja gases	2	2,05			4,10
464.—Muelle de la regleta	2,20	229.—Guantes (par)	1				38,50
465.—Pasador unión cabeza mira a vástago mira	0,25	230.—Lima triangular	1				2,05
466.—Perla	0,65	231.—Lima mediacaña	1				1,60
467.—Planchuela fosforescente (2)	0,55	232.—Llave inglesa	1				16,50
468.—	0,55	233.—Llave de desmontar el cañón	1				16,50
469.—Soporte de la mira	34,40	234.—Mango acodado	1				2,95
470.—Soporte de la regleta	27,50	236.—Mazo de madera	1				2,75
471.—Tornillo de presión del soporte mira.	1,80	237.—Rastrador de la caja de gases	1				3,15
472.—Tornillo de sujeción de las abrazaderas (2)	4,20	238.—Saca extractor	1				1,10
473.—Tornillo del muelle del tope de la regleta	0,40						
474.—Tornillo del soporte de la mira (4).	3,10						
475.—Tuerca de presión de la cabeza de la mira	1,40						
476.—Vástago de la cabeza de la mira.	3,45						
477.—Vástago del soporte de la regleta.	3,45						
478.—Vástago del cuadro de puntería	6,90						

Relación de los respetos y accesorios correspondientes a la dotación de una ametralladora pesada

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad Pesetas	Importe — Pesetas
B-318.—Cañones completos	2	361,95	723,90	
12.—Cargadores de acero	100	2,05	205,00	
24.—Disparador	1		12,40	
26.—Embolo	1		193,15	
27.—Expulsor	1		4,75	
28.—Extractores	5	5,50	27,50	
37.—Mtr lle del disparador	1		0,30	
38.—Muelle del extractor	1		0,30	
39.—Muelle del fiaor	1		0,30	
40.—Muelle de la palanca de retención	1		0,30	
42.—Muelle recuperador	1		4,75	
54.—Percutores	5	4,00	20,00	
307.—Tapabocas con cubrepunto.	2	16,90	33,80	
73.—Topes de retención del cierre (2)	1		7,95	
305.—Cierre completo	1		151,25	
309.—Mecanismo de alimentación completo	1		267,35	

ACCESORIOS

201.—Accietera	1		7,00
207.—Astas partidas para el cañón	1		4,15
208.—Astas partidas caja gases.	1		11,00

ACCESORIOS POR CADA SECCION DE CUATRO ARMAS

B-240.—Estuche soporte de la máquina de llenar cargadores.	1/4	144,40	56,16
B-241.—Máquina de llenar cargadores	1/4	330,00	82,50

EMPAQUES

B-250.—Cajón de la ametralladora.	1		75,00
251.—Jaula para los accesorios.	1		30,00

VALOR TOTAL DE UNA AMETRALLADORA PESADA COMPLETA.

Nombres	PRECIO — Pesetas
Ametralladora completa armada	3.224,70
Triπode completo y armado	905,85
Soporte antiaéreo completo y armado	365,00
Corrección de puntería completo y armado	206,65
Respetos por arma	593,00
Accesorios por arma	956,85
Empaques	105,00
<i>Importe total</i>	7.357,05

NOTA IMPORTANTE

Para hacer los pedidos de piezas sueltas o grupos armados conjuntos es muy conveniente hacer constar el número de la pieza para mayor seguridad al servir lo que se solicita.

La Ametralladora cuyo *Cajón del Mecanismo* se encuentra inútil, se considera en estado de recomposición por la Fábrica, no sirviéndose por lo tanto esta pieza en los Cuartos o Dependencias que la soliciten.

El símbolo B significa *Ametralladora pesada*.

Del núm. 1 al 99, significa Ametralladora Pesada.

Del núm. 301 al 349, Grupos Armados de Ametralladora Pesada.

Del núm. 100 al 200, Tripode de Ametralladora pesada.

Del núm. 351 al 399, Grupos Armados del Tripode de Ametralladora Pesada.

Del núm. 201 al 251, Accesorios y Respetos de Ametralladora Pesada.

Del núm. 400 al 449, Soporte Antiaéreo.

Del núm. 451 al 499, Corrector de Puntería.

El núm. 450 es el Soporte de Puntería completo.

El núm. 500 es el Corrector de Puntería completo.

(X) Las piezas señaladas con esta marca, no se sirven para pedidos.

Nota. Las piezas que seguidamente se detallan, no forman parte integrante del arma, sirviéndose como *Piezas Sueltas* para las armas fabricadas con anterioridad.

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
--------------------	----------------------	-------------------

B-311.—Pestillo de la caja de gases, completo ..	3,20
55.—Pestillo de la caja de gases	1,80
84.—Tornillo del pestillo de la caja de gases	1,40
12.—Cargador	2,05
2.—Apagallamas	0,85
30.—Grano del cierre	1,40

FABRICA NACIONAL DE TOLEDO

Tarifa de las piezas sueltas para las distintas armas blancas que fabrica este Establecimiento

MACHETE modelo 1893

Pesetas

Hoja acicalada	20,00
Cruz	4,50
Pomo fresado	4,00
Pestillo	1,00
Muelle	0,25
Tuerca	0,35
Tornillos pasadores (par)	0,45
Ovalillos para cachas (dos pares)	0,50
Cachas copiadas	0,75
Brocal acicalado	0,50
Contera	5,00
Vaina cuero	8,10
Grapas (juego de tres)	0,35
Tornillos del brocal	0,25
Vaina completa	23,00
Arma completa	73,00

MACHETE modelo 1907

Hoja acicalada	23,00
Cruz	6,50
Pomo fresado	4,00
Muelle	1,50
Tornillos pasadores (par)	0,45
Ovalillos para cachas (dos pares)	0,45
Cachas copiadas	2,75
Brocal acicalado	0,50
Contera	5,30
Vaina cuero	8,50
Grapas (juego de tres)	0,45
Tornillos del brocal	0,60
Vaina completa	24,00
Arma completa	84,00

MACHETE modelo 1913

Hoja acicalada	23,00
Cruz	4,50
Pomo fresado	4,00
Pestillo	1,10
Muelle	0,25
Tuerca	0,35
Tornillos pasadores (par)	0,45
Ovalillos para cachas (2 pares)	0,50
Cachas copiadas	1,00
Brocal acicalado	0,50
Contera	5,00
Vaina cuero	8,75
Grapas (juego de tres)	0,35
Tornillos del brocal	0,25
Vaina completa	24,00
Arma completa	80,00

SABLE TROPA CABALLERIA modelo 1895

Hoja acicalada	46,00
Guardamanos	20,00
Cachas concluidas (par)	6,60
Monterillas	1,50
Cascuillib	0,75
Virola	0,75
Tornillo pasador	0,40
Ovalillos para cachas (par)	0,40
Boquilla concluida	5,00
Abrazadera fundida	2,50
Regatón fundido	3,00
Costillas (par)	1,75
Tornillos para vainas	0,35
Vaina completa	45,00
Arma completa	134,00

SABLE TROPA CABALLERIA modelo P. S.

Hoja acicalada	39,00
Guardamanos pavonado	34,50
Cachas concluidas (par)	6,00
Pomo concluido pavonado (casquillo, pomo y tuerca)	5,00
Virola concluida	1,50
Tornillos pasadores (par)	0,65
Ovalillos para cachas (juego de 4)	0,65
Regatón fundido	2,00
Boquilla concluida	4,70
Tornillos para la boquilla (par)	0,40
Abrazadera fundida	2,00
Costillas (par)	1,60
Vaina completa pavonada	37,00
Arma completa	135,00

SABLE SUBOFICIAL CABALLERIA modelo P. S.

Hoja niquelada	39,00
Guardamanos niquelado	34,50
Cachas copiadas (par)	6,00
Pomo concluido, (casquillo, tuercas y pomo)	5,00
Virola niquelada	1,50
Tornillos pasadores (par)	0,65
Ovalillos para cachas (juego de 4)	0,65
Abrazadera fundida	2,00
Regatón fundido	2,00
Boquilla niquelada	4,70
Tornillos para la boquilla	0,40
Costillas (par)	1,60
Vaina completa niquelada	37,00
Arma completa	135,00

	Pesetas	Pesetas	
SABLE SUBOFICIAL INFANTERIA modelo P. S.			
Hoja niquelada ...	30,00	1,25	
Guardamano niquelado ...	20,00	2,00	
Cachas, concluidas (par) ...	5,00	2,00	
Pomo concluido (casquillo, tuerca y pomo). .	4,00	5,00	
Virola niquelada ...	1,10	0,40	
Tornillos pasadores (par) ...	0,60	1,60	
Ovalillos para cachas (juego de 4) ...	0,60	28,00	
Abrazadera fundida ...	2,00	Arma completa ...	125,00
Regatón fundido ...	2,00		
Boquilla niquelada ...	4,70		
Tornillos para la boquilla ...	0,40		
Costillas (par) ...	1,60		
Vaina completa ...	28,00		
Arma completa ...	100,00		
SABLE SUBOFICIAL ARTILLERIA modelo P. S.			
Hoja niquelada ...	30,00	30,00	
Guardamano completo, cincelado y dorado.	48,50	48,50	
Cachas copiadas (par) ...	5,00	5,00	
Tornillos pasadores de latón ...	2,25	1,25	

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clase Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Varela Tejeiro y termina con doña Encarnación Villegas Maldonado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán

en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo Señor General Presidente participó a Vuestro conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo Sr.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Varela Teijeiro Doña Leonor Gay Rodríguez	Padres	Bón. Cazadores 1	Sargento D. Manuel Varela Gay
D. Bernardino Alonso Espino Doña María Teresa Sáinz de Aja Jauregui	Idem	Infantería 9	Sargento D. Bernardino Alonso Sáinz de Aja
D. Pablo Benito Urbiola Doña Germana Urbiola Ruiz	Idem	Infantería 24	Sargento D. Faustino Benito Urbiola
D. Juan Tamayo de la Roca Doña Eugenia Escudero Lavado	Idem	Regulares 4	Sargento D. Cipriano Tamayo Escudero
D. Eusebio Tejero Pardo Doña Teodora Urchaga Palacín	Idem	Infantería 18	Cabo Alejandro Tejero Urchaga
D. Antonio Pacheco Zamorano Doña Victoria Medina Montes	Idem	Infantería 15	Cabo Antonio Pacheco Medina
D. Manuel Tomé Rial Doña María Dolores Esperante Antelo	Idem	Infantería 21	Cabo José Tomé Esperante
D. Andrés Rábano Prada Doña María Socorro Cobreros	Idem	Infantería 25	Cabo Agustín Rábano Cobreros
D. Ramón Taboada Doña María Juana Expósito	Idem	Infantería 26	Cabo Valerio Taboada Expósito
D. Jacinto Ramallo Fernández Doña Joaquina Bregua Mé's	Idem	Infantería 29	Cabo Antonio Ramallo Bregua
D. Manuel Moreno Ruiz Doña Lorenza Gutiérrez Checa	Idem	Legión	Cabo Manuel Moreno Gutiérrez
D. Pablo Jimeno Pérez Doña Gregoria Pérez Calvo	Idem	Artillería 9	Cabo José María Jimeno Pérez
D. Julián Laforga Fernández Doña Eusebia López López	Idem	Art. Zaragoza	Cabo Julián Laforga López
D. Manuel Teller Galindo Doña Francisca González García	Idem	C. Combate 2	Soldado Francisco Teller González
D. Eduardo Lombarte Mayandía Doña Alejandra Almorán Ferrer	Idem	Idem	Soldado Domingo Lombarte Almorán
D. Lorenzo Pradas Barrientos Doña Elisa Rubio Bellido	Idem	Infantería 5	Soldado Alfonso Pradas Rubio
D. Gregorio Casado Ruiz Doña Mercedes Marín Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Julio Casado Marín
D. Dimas Regidor Sierra Doña Valeriana Arrojo Batuecas	Idem	Idem	Soldado Teófilo Regidor Arrojo
D. Juan García García Doña Obdulia Fernández Álvarez	Idem	Infantería 17	Soldado Aurelio García Fernández
D. Dionisio Cabeza González Doña Eugenia Molinero Villarcay	Idem	Idem	Soldado Eugenio Cabeza Molinero

CITA

Importe anual se les puede perecer pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		12	abril	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
2.160,00	4.500,00		3	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	3
3.500,00	4.500,00		20	agosto	1942	Navarra	Sartapuda	Navarra	
3.500,00	—		18	agosto	1938	Badajoz	Villanueva del Fresno ..	Badajoz	4
795,50	2.160,00		22	diciembre	1937	Zaragoza	Ainzón	Zaragoza	
795,50	2.160,00		25	agosto	1938	Córdoba	Rute	Córdoba	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1938	La Coruña	Mazaricos	La Coruña	
795,50	2.160,00		1	marzo	1937	Zamora	Cervantes	Zamora	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264)	10	septiembre	1938	Lugo	Savinao	Lugo	3
795,50	2.160,00		21	junio	1938	La Coruña....	Rutis	La Coruña	
2.178,00	3.500,00		9	enero	1937	Jaén	Ibros	Jaén	
795,50	2.160,00		17	agosto	1936	Soria	Añavieja Castrilruiz ..	Soria	
795,50	—		20	enero	1939	Santander ..	Mioño	Santander	5
693,50	795,50		5	abril	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		18	enero	1939	Badajoz	Valencia del Ventoso ..	Badajoz	3
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Córdoba	Iznajar	Córdoba	
693,50	795,50		23	julio	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
693,50	—		23	enero	1937	Oviedo	Fresnedo	Oviedo	6
693,50	795,50		20	octubre	1938	Soria	Bougas de Perales	Soria	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rubio Casado	Padres	Infantería 17	Soldado Santos Rubio Navarro
Doña Basilia Navarro Baguena			
D. Luis García Martino	Idem	Infantería 18	Soldado Benito García Vega
Doña Dionisia Vega Martino			
D. Antonio Suárez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Gabino Suárez Mouríño
Doña María Mouríño González			
D. Antonio Torres Darios	Idem	Idem	Soldado Paulino Torres Sánchez
Doña Rosa Sánchez Padrón			
D. José Larrea Urbistondo	Idem	Infantería 19	Soldado Antonio Larrea Ayestarán
Doña Bibiana Ayestarán Aguirre			
D. Gregorio Fernández Villasana	Idem	Infantería 24	Soldado José María Fernández Lacalle
Doña Luisa Lacalle Pérez			
D. Juan Anadija Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Lucas Anadija Cobos
Doña Calixta Cobos Nieto			
D. Tomás García Cortés	Idem	Infantería 27	Soldado Luis García Ruiz
Doña Isabel Ruiz Zulí			
D. Francisco Tomé Talaván	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Tomé Herrera
Doña Reyes Herrera Pérez			
D. Constantino Blanco Rodríguez	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Blanco Blanco
Doña Pilar Blanco Rodríguez			
D. Manuel Villeverde Mouríño	Idem	Idem	Soldado José Villeverde Vilacoba
Doña María Manceta Vilacoba Vilares			
D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Rodríguez Alvarez
Doña Carmen Alvarez Rodríguez			
D. Manuel Rúa López	Idem	Idem	Soldado Antonio Rúa Rodríguez
Doña Hortensia Rodríguez Macía			
D. Francisco Hachero Martín	Idem	Idem	Soldado José Hachero Marañón
Doña Dolores Marañón Sierra			
D. Leocadio García Labrador	Idem	Idem	Soldado Juan García Vicente
Doña Eulogia Vicente Holgado			
D. Manuel Garnelo García	Idem	Idem	Soldado Demetrio Garnelo Vidal
Doña Petra Vidal Pacios			
D. Manuel Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Fernández Gil
Doña Concepción Gil Fernández			
D. Tomás Bertoméu Ortí	Idem	Infantería 35	Soldado Clemente Bertoméu Della
Doña María Rosa Della Della			
D. Angel Andrés Varona	Idem	Idem	Soldado Domiciano Andrés Velado
Doña Adela Velado Sánchez			
D. Francisco Darder Roig	Idem	Infantería 36	Soldado Francisco Darder Matéu
Doña Margarita Matéu Jaume			
D. Francisco González González	Idem	Infantería 40	Soldado José González Pardo
Doña Dolores Pardo Pena			
D. Nereu Domínguez Fernández	Idem	Idem	Soldado José Domínguez Espinosa
Doña Gumersinda Espinosa Iglesias			

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	26	agosto	1937	Zaragoza	Muel	Zaragoza	
693,50	795,50	18	noviembre	1938	Zamora	Ruicomejos	Zamora	
693,50	795,50	16	diciembre	1937	Pontevedra ..	Puenteáreas	Pontevedra	
693,50	795,50	20	noviembre	1936	Tenerife	San Cristóbal de la Laguna	Tenerife	
693,50	795,50	4	abril	1938	San Sebastián	Cegama	Gipuzcoa	
693,50	795,50	29	abril	1937	Logroño	Ériko	Logroño	
693,50	795,50	28	marzo	1938	Ávila	Herquijuela	Ávila	3
693,50	795,50	3	junio	1937	Cáceres	Cabañas del Castillo	Cáceres	
693,50	795,50	23	julio	1937	Idem	Cofiaveral	Idem	
693,50	795,50	8	marzo	1939	Orense	Esgos	Orense	
693,50	795,50	8	marzo	1939	La Coruña	Pzoupin	La Coruña	
693,50	795,50	13	noviembre	1938	Pontevedra ..	Las Nieves	Pontevedra	
693,50	795,50	12	noviembre	1938	Orense	La Cedida	Orense	
693,50	795,50	22	enero	1939	Huelva	Cartaya	Huelva	7
693,50	795,50	11	julio	1937	Cáceres	Aldeacentenera	Cáceres	
693,50	795,50	15	julio	1937	León	Carracedelo	León	
693,50	795,50	6	julio	1938	Pontevedra ..	Arbo	Pontevedra	
693,50	795,50	4	noviembre	1938	Castellón	Traigera	Castellón	
693,50	795,50	8	diciembre	1936	Valladolid	Anusquillo	Valladolid	3
693,50	795,50	18	agosto	1936	Mallorca	Mancor del Valle	Mallorca	
693,50	795,50	1	septiembre	1936	Pontevedra ..	Camazo	Pontevedra	
705,50	795,50	7	marzo	1937	Idem	Arbo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Clase, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Rodríguez Rivero	Padres	Infantería 41	Soldado Matías Rodríguez Cabrera
Doña María Cabrera Rodríguez			
D. José Martínez García	Idem	Flechas Negras	Soldado Julio Martínez Cintas
Doña Ezequela Cintas Redondo			
D. José Benigno Tenreiro Vazquez	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Antonio Tenreiro Paz
Doña Rita Paz Lourido			
D. Doroteo Lumbreras Orive	Idem	Idem	Falangista Fernando Lumbreras Montesinos
Doña Carmen Montesinos Fernández			
D. Honorato Redondo García	Idem	F. E. T. León	Falangista Alicia Redondo Bernardo
Doña Florencia Bernardo del Pozo			
D. Perfecto Lera Gil	Idem	Idem	Falangista Isaías Lera Pérez
Doña Salustiana Pérez Espinosa			
D. Francisco Taboada Chaves	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Pascual Taboada Abalo
Doña María Abalo Rodríguez			
D. Bibiano López Tornos	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Benito López Domínguez
Doña Valentina Domínguez Najurieta			
D. Jacobo Rodríguez Toro	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Moreno
Doña Teresa Moreno Díaz			
D. José Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Francisco Rodríguez Cuesta
Doña Antonia Cuesta Barragán			
D. Evaristo González Gómez	Idem	Idem	Legionario Manuel González Fernández
Doña Basilisa Fernández Domínguez			
D. Francisco Sánchez Soza	Idem	3º T. Melilla J.	Soldado Juan Sánchez Fariñas
Doña María Fariñas Delgado			
D. Francisco Ponce Marqués	Idem	Artillería 1	Soldado Luciano Ponce Moreno
Doña Micaela Moreno Rebollo			
D. Pedro Aguiriano Esquivel	Idem	Artillería 2	Soldado Justo Aguiriano Arriola
Doña Martina Arriola Arriola			
D. José Moñiz Pardo	Idem	Artillería 16	Soldado Ramón Moñiz Núñez
Doña Dolores Núñez Varela			
D. Nicomedes Sierra Aduris	Idem	Artillería 46	Soldado Agustín Sierra Taranco
Doña María Taranco Vivanco			
D. Marcelino Sánchez García	Idem	Artillería 48	Soldado Marcelino Sánchez Varela
Doña Josefa Varela Besteiro			
D. Agustín Herrera Madrazo	Idem	3º G. Veterinaria	Soldado Agustín Herrera Blanco
Doña Lucinda Blanco Fuentecilla			
D. Hilario Bazal Calvo	Padre	Infantería 40	Alférez D. Angel Bazal Otero
D. José González Díaz	Idem	Infantería 28	Cabo Pedro González Carballo
D. Cándido Pérez Manga	Idem	Infantería 41	Cabo Eulalio Pérez Pozas
D. Juan Santa Cruz Delgado	Idem	Legión	Cabo Eduardo Santa Cruz López
D. Rafael Cafiete Salazar	Huérfanos	Bón. C. Marruecos	Cabo Julián Cafiete Bermúdez
D. Pedro León Fuentes	Padre	Bón. Navas 2	Soldado Julián León Arroyo
D. Cecilio Tobal Ortega	Idem	Idem	Soldado Pedro Tobal Romero
D. Juan María Cuevas	Idem	Bón. Amet. 7	Soldado Juan Marín Muñoz

Número de cuen- ta de los interesados Prestos	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
693,50	795,50		12 agosto 1938	Tenerife				Geneto	Tenerife
693,50	795,50		1 enero 1939	Badajoz				La Albuera	Badajoz
693,50	795,50		8 octubre 1938	La Coruña				Puentedeume	La Coruña
693,50	795,50		20 agosto 1938	Vigo				Vigo	Pontevedra
693,50	—		1 enero 1939	León				Azagre	León
693,50	795,50		14 junio 1938	Idem				Cea	Idem
693,50	795,50		27 noviembre 1938	Pontevedra				Villagarcía de Arosa	Pontevedra
693,50	795,50		9 agosto 1938	Navarra				Eloz	Navarra
2.106,00	2.178,00		3 agosto 1938	Badajoz				Badajoz	Badajoz
2.106,00	2.178,00		13 julio 1937	Sevilla				Pilas	Sevilla
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (OFA- CIAL número 264).	18 diciembre 1936	Orense				Celarente	Orense
1.440,00	1.565,00		25 septiembre 1937	Huelva				Aroche	Huelva
693,50	—		6 julio 1938	Idem				Huelva	Idem
693,50	—		21 enero 1939	Guipúzcoa				Escoriaza	Guipúzcoa
693,50	795,50		8 marzo 1939	Lugo				Guillar	Lugo
693,50	—		7 enero 1939	Vizcaya				Sopuerta	Vizcaya
693,50	—		20 febrero 1939	Lugo				Antas de Ulla	Lugo
416,10	—		19 agosto 1938	Santander				Polanco	Santander
5.000,00	7.500,00		20 septiembre 1938	Madrid				Cionaj	Zamora
795,50	2.160,00		25 octubre 1938	Lugo				Pifieiro	Lugo
793,50	2.160,00		23 enero 1939	Cáceres				Cecalvín	Cáceres
2.178,00	3.500,00		17 abril 1937	Ciudad Real				Cludad Real	Cludad Real
705,50	—		5 abril 1938	Córdoba				Carcabuey	Córdoba
693,50	795,50		28 diciembre 1936	Cáceres				Peraleda de San Román	Cáceres
693,50	795,50		20 enero 1939	Huelva				Minas de Riotinto	Huelva
693,50	795,50		17 noviembre 1937	Málaga				Istan	Málaga

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Simón Para Dueñas	Padre	Infantería 20	Soldado Juan Para Sáez
D. José Andrés Tabernero Páez	Idem	Infantería 28	Soldado Remigio Tabernero Tabernero
D. Severiano Tomil Novoa	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Tomil López
D. Manuel Sánchez González	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Sánchez Martínez
D. Vicente Rodríguez Provecho	Idem	Infantería 31	Soldado Angeles Rodríguez Lozano
D. José María Muñoz Romero	Idem	Flechas Azules	Soldado Manuel Muñoz Rodríguez
D. Primitivo Pérez Caballero González	Idem	Tco. Almogávares	Soldado Félix Pérez Caballero Cerdoba
D. Manuel Rendo Iglesias	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Manuel Rendo González
D. Antero Alberdi Aldazábal	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Valentín Alberdi Astigarraga
D. Mariano Torralba Gestón	Idem	Regulares 2	Soldado Nicasio Torralba Landa
D. Paulino Torbellino Palko	Idem	Idem	Soldado Andrés Torbellino Eduvigis
D. Antonio Sandoval Sánchez	Idem	Legión	Soldado Gardencio Sandoval Mangas
D. Andrés Ripoll Filol	Idem	Artillería 22	Soldado José Ripoll Español
Doña Bernabéa Golvano Casado	Madre	Infantería 18	Sargento D. Jacinto de Francisco Golvano
Doña Victorina Lozano Navarro	Idem	C. Combate 2	Cabo Estanislao Alejandro Lozano
Doña Encarnación Mondelo González	Idem	Artillería 15	Cabo Rómulo Rodríguez Mondelo
Doña María Cruz Campos Vargas	Idem	Infantería 31	Cabo Nemesio Valladares Campos
Doña Inés Gurdiel García	Idem	Infantería 1	Soldado Joaquín García Gurdiel
Doña Babbina González Cobelo	Idem	Infantería 2	Soldado José Rodríguez González
Doña Juana María Cantos Gómez	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Díaz Cantos
Doña Esperanza Palacios Sauras	Idem	Infantería 17	Soldado Alejandro Mercante Palacios
Doña Francisca Miranda Mériz	Idem	Infantería 20	Soldado Jesús Torrens Miranda
Doña Babbina Nogués Rivares	Idem	Idem	Soldado Ramón Lanuza Nogués
Doña Gregorio Rubio Rubio	Idem	Infantería 22	Soldado Lorenzo Llorente Rubio
Doña Genaro García Nieto Santos	Idem	Infantería 23	Soldado Eugenio Navarro García
Doña Justina Lascurain Ibáñez	Idem	Infantería 24	Soldado Paulino Olaragotia Lascurain
Doña María Tejada Gil	Idem	Infantería 25	Soldado Ricardo García Tejada
Doña Mercedes Tusell Catumbert	Idem	Infantería 26	Soldado Joaquín Capdevila Tusell
Doña Agueda Muñoz Herrero	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Resina Muñoz
Doña Quiteria Durán Molano	Idem	Infantería 28	Soldado Rufino Salgado Durán
Doña Fernanda Villanueva Guillén	Idem	Infantería 29	Soldado Victoriano González Villanueva
Doña Paula Chaparro Monroy	Idem	Infantería 30	Soldado Pablo Gallego Chaparro
Doña Tomasa Maestre González	Idem	Infantería 31	Soldado Lorenzo Monroy Maestre
Doña Teresa Rodríguez Iglesias	Idem	Idem	Soldado Manuel González Rodríguez
Doña María Tarrio Naveira	Idem	Infantería 32	Soldado José Tarrio Naveira
Doña Marín Tajes Nieto	Idem	Infantería 33	Soldado José Fermoso Tajes
Doña Josefina Antonia Ortegui Narvarte	Idem	Infantería 34	Soldado Emilio Tellechea Ortegui
Doña Jesusa Villares Santos	Idem	Idem	Soldado Jesús Varela Villares
Doña Josefina Suárez Piérro	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco Pérez Suárez
Doña Encarnación Rivera Lago	Idem	Infantería 36	Soldado Adriano Cambeiro Rivera
Doña Catalina Hernández Gutiérrez	Idem	Infantería 38	Soldado Antonio Arvelo Hernández
Doña Agustina Aguilar Sosa	Idem	Infantería 39	Soldado Agustín Martínez Aguilar
Doña María Ramos Moreno	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Miguel Ramos Ramos
Doña Mariana Pérez Díaz	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Cristóbal Cuadrado Pérez
Doña Bárbara Biscalaza Urrestegui	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Eusebio Oria Biscalaza
Doña Gabina Vega Castelo	Idem	F. E. T. León	Falangista José Casimiro Pardo Vega
Doña Encarnación Ocón Cortés	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista José Masfudana Ocón
Doña Victoriana Lobo Cristóbal	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Germán Cristóbal Lobo
Doña Esperanza Escudero Diarte	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Angel Abenia Escudero
Doña Carlota Gómez Nazaret	Idem	Legión	Leyionario J. Manuel Plá Gómez
Doña María Dolores Mayorga Rosado	Idem	Idem	Legionario Cristóbal Rosado Mayorga
Doña Aurelia Gato Vivero	Idem	Regulares 1	Soldado Cándido Ortiz Gato
Doña María Josefina Sánchez Aldaría	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Aranda Sánchez
Doña Nemesia Martínez García	Idem	Cazadores 1º Cab.	Soldado Laureano Matute Martínez
Doña Castora González Vidal	Idem	Artillería 15	Soldado Luis Rodríguez González
Doña Teresa Lombas Alvarez	Idem	Ag. Art. Ceuta	Soldado Máximo Alonso Lombas
Doña Carmen Camacho Santana	Idem	B. Z. M. Larache	Soldado Juan Torres Camacho

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50	17	junio	1937	Logroño	Castañares de Rioja	Logroño
693,50	795,50	27	julio	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca
693,50	795,50	14	julio	1937	Pontevedra	Lalín	Pontevedra
693,50	795,50	23	febrero	1938	Lugo	Nocedo	Lugo
693,50	795,50	5	enero	1939	León	Velella de los Oteros	León
693,50	795,50	29	abril	1937	Córdoba	Palma del Río	Córdoba
693,50	795,50	8	septiembre	1937	Soria	Olvega	Soria
693,50	795,50	11	marzo	1938	La Coruña	Vedra	La Coruña
693,50	795,50	1	abril	1939	Gipúzcoa	Vergara	Gipúzcoa
693,50	795,50	16	enero	1939	Zaragoza	Sos del Rey Católico	Zaragoza
1.440,00	1.505,50	26	diciembre	1938	Cáceres	Arroyomolinos de Montánchez	Cáceres
1.440,00	1.505,50	5	mayo	1938	Salamanca	Pelilla	Salamanca
2.160,00	2.178,00	9	octubre	1936	Tarragona	Valls	Tarragona
693,50	795,50	15	diciembre	1937	Soria	Mosquetillas	Soria
3.500,00	4.500,00	27	mayo	1938	Zaragoza	Mores	Zaragoza
795,50	2.160,00	23	febrero	1937	Lugo	Quiroga	Lugo
795,50	2.160,00	24	diciembre	1937	León	Gradeles	León
693,50	795,50	29	julio	1938	Idem	Trascastro	Idem
693,50	795,50	31	diciembre	1937	Orense	Pena	Orense
693,50	795,50	15	febrero	1938	Sevilla	Fuentes de Andalucía	Sevilla
693,50	795,50	7	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
693,50	795,50	23	abril	1937	Huesca	Huesca	Huesca
693,50	795,50	8	abril	1937	Idem	Apies	Idem
693,50	795,50	18	noviembre	1938	León	Campo de Villavieja	León
693,50	795,50	24	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid
693,50	795,50	11	enero	1938	Gipúzcoa	San Sebastián	Gipúzcoa
693,50	795,50	28	julio	1938	Logroño	El Redal	Logroño
693,50	795,50	13	agosto	1938	Barcelona	S. Aciscio de Vallalta	Barcelona
693,50	795,50	12	julio	1937	Avila	Martiherrero	Avila
693,50	795,50	18	mayo	1938	Cáceres	Pedroso de Acín	Cáceres
693,50	795,50	27	septiembre	1936	Idem	Barrado	Idem
693,50	795,50	26	julio	1938	Idem	Cáceres	Idem
693,50	795,50	25	abril	1938	Idem	Sierra de Fuentes	Idem
693,50	795,50	8	marzo	1939	Pontevedra	Las Nieves	Pontevedra
693,50	795,50	10	marzo	1938	Idem	Portas	Idem
693,50	795,50	27	julio	1937	La Coruña	Habana	Cuba
693,50	795,50	14	junio	1938	Gipúzcoa	Rentería	Gipúzcoa
693,50	—	15	agosto	1936	La Coruña	Oroso	La Coruña
693,50	795,50	7	junio	1937	Pontevedra	Caldas de Reyes	Pontevedra
693,50	795,50	27	octubre	1938	Idem	Mós	Idem
693,50	795,50	21	enero	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife
693,50	795,50	4	septiembre	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias
693,50	795,50	7	enero	1938	Granada	Arenas del Rey	Granada
693,50	795,50	31	enero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba
693,50	795,50	3	octubre	1938	San Sebastián	Auznola	Gipúzcoa
693,5	—	19	marzo	1938	León	Pozuelo del Páramo	León
693,5	795,50	20	abril	1937	Melilla	Málaga	Málaga
693,5	795,50	26	noviembre	1936	Segovia	Segovia	Segovia
693,5	795,50	2	septiembre	1937	Zaragoza	Quinto	Zaragoza
2.106,00	2.178,00	16	julio	1937	Badajoz	Cheles	Badajoz
2.106,00	2.178,00	23	julio	1938	Idem	Idem	Idem
1.440,00	1.505,50	27	julio	1937	Idem	Santa Marta	Idem
1.440,00	1.505,50	30	diciembre	1938	Ciudad Real	Bolaños	Ciudad Real
693,50	795,50	16	enero	1937	Soria	Euentifresno	Soria
693,50	795,50	2	agosto	1936	Orense	La Vega	Orense
693,50	795,50	11	octubre	1936	León	La Pola de Gordón	León
693,50	795,50	10	marzo	1938	Sevilla	La Algaba	Sevilla

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Villar Molines		Madre	5. ^a C. T. Inten.	Soldado Sebastián Peralta Villar
Doña Laura Cadira Jansana		Viuda	Infantería 29	Capitán D. Alfonso Vidal Torres
Doña Fidela García Elorza		Idem	Infantería 20	Teniente D. Alfredo Navarro Malle
Doña Aurora Tomé González		Idem	Bón. Serrallo, 8	Sargento D. Blas Gomar Cardó
D. Enrique Gomar Tomé		Huérfanos	Bón. Serrallo, 8	Sargento D. Pascual Martínez Esteruelas
D. Emilio Gomar Macías	Sargento D. Lucas Ramos González
Doña Antonia García Orea		Viuda	Infantería 18	Sargento D. Emilio Galán Marín
Doña Vicenta Campo Rastrilla		Idem	Infantería 35	Sargento D. Norberto Gánero Pérez
Doña Inés Ramírez Sanz		Idem	F. E. T. Soria	Soldado Juan Muñoz Montes
Doña Adoración Sánchez Rentero		Idem	Legión	Soldado Aquilino Serrano Pollero
Doña María Josefa Zamorano Jiménez		Idem	Cdores. Melilla 3	Soldado Manuel Blanco
Doña María Gutiérrez Pache		Idem	Infantería 3	Falangista Francisco Martín Tienda
Doña Carmen Blanco Fernández		Idem	Infantería 31	Falangista Bernardo Gómez Hernández
Doña Sabina Martín del Monte		Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Francisco Sarasa Morán
Doña María Hernández Hernández		Idem	Idem	Legionario Clemente Fernández Álvarez
Doña Melisa Monea Arijita		Idem	F. E. T. Navarra	Legionario Faustino Sutil Fernández
Doña Crisanta López García		Idem	Legión	Soldado Aurelio Castillo Bordejo
Doña Rosario Díaz Lora		Idem	Idem	Soldado José López López
Doña Isabel Lamata Espiago		Idem	Art. 9. ^o Reg.	Soldado Nicolás Rodríguez Sánchez
Doña María Gómez González		Idem	Artillería 63	Carabineiro Simón Galindo Callizo
Doña Aurelia Araguez Alba		Idem	Aut. 2. ^o C. de E.	Comandante D. Jerónimo Panchuelo Alvarez
Doña Carmen Aznarez Cañero		Idem	Car. C. Huesca	Alférez D. Antonio Toribio de Sandes
Doña Gabriela Díaz Alvarez		Idem	Inválidos	Sargento D. Antonio González Villalba
Doña Concepción Panchuelo Díaz		Huérfana	Falangista Luis Cascallana García
Doña Ana Toribio Ramos		Idem	Legión	Falangista Felipe Juárez Cabrera
Doña Belén González Enríquez		Idem	F. E. T. Córdoba
D. Luis Cascallana Fernández		Huérfano	F. E. T. León
Doña Juana Juárez Morencio		Huérfana	F. E. T. Cádiz
Doña Asunción Agapita Villa Manzanares		Viuda	Div. Esp. de Vol.
Doña Adela González Carballo		Idem	Idem	Teniente coronel D. José Santos Escarza
D. Daniel Cámaras Orive		Padres	Idem	Teniente D. Emilio Pérez Larios
Doña Marcelina Ortega Romero	Sargento D. Feliciano Cámaras Ortega
Doña Amparo Comas Ruiz		Madre	Idem	Soldado Emilio Comas Ruiz
Doña María Teresa Pardiñas y de Miguel		Viuda	Infantería	Capitán D. José González Arizmendi
Doña Juana Zambrano Griffolo		Idem
Doña Carmen Sánchez Jiménez
Doña Josefina Sánchez Jiménez
Doña Manuela Sánchez Jiménez
Doña Beatriz Sánchez Jiménez
D. José Sánchez Zambrano		Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José Sánchez Velasco
Doña Ana Sánchez Zambrano
Doña María Sánchez Zambrano

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		20	octubre	1936	Zaragoza	Coda	Zaragoza
7.500,00	9.000,00		25	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona
7.500,00	—		20	noviembre	1936	Huesca	Huesca	Huesca
4.500,00	5.000,00		15	febrero	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz
3.500,00	4.500,60		16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
3.500,00	4.500,00		23	junio	1938	Palencia	Herrera de Pisuerga	Palencia
2.160,00	4.500,00		8	abril	1938	Soria	Olvega	Soria
3.865,00	4.865,00		20	agosto	1938	Toledo	Toledo	Toledo
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264)	13	abril	1938	Córdoba	Rute	Córdoba
693,50	795,50		17	agosto	1938	Badajoz	S. Vicente de Alcántara	Badajoz
693,50	795,50		26	junio	1938	Lugo	Cervantes	Lugo
693,50	795,50		15	junio	1938	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Cáceres
693,50	—		16	marzo	1938	Idem	Pinofranqueado	Idem
693,50	795,50		15	agosto	1937	Navarra	Tudela	Navarra
2.106,00	2.178,00		23	octubre	1938	Oviedo	Serantes	Oviedo
2.106,00	2.178,00		6	octubre	1938	Idem	Caborana	Idem
693,50	—		31	agosto	1937	Zaragoza	Villarroya de la Sierra	Zaragoza
693,50	795,50		19	febrero	1938	Santander	Fontechia	Santander
693,50	—		14	enero	1938	Granada	Málaga	Málaga
3.200,00	3.565,50		23	septiembre	1937	Huesca	Hecho	Huesca
9.000,00	—		16	junio	1938	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca
5.000,00	7.500,00		24	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga
2.160,00	4.500,00		13	febrero	1938	Córdoba	Palma del Río	Córdoba
693,50	795,50		22	febrero	1938	León	Cacabelos	León
693,50	—		7	julio	1937	Cádiz	Algodonales	Cádiz
8.000,00	16.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	11	febrero	1943	Logroño	Logroño	Logroño
4.500,00	10.500,00		27	septiembre	1941	Zaragoza	Aranjuez	Madrid
—	5.500,00		16	agosto	1942	Logroño	Haro	Logroño
—	2.609,75		31	diciembre	1942	Valencia	Valencia	Valencia
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264)	1	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
5.400,00	7.500,00		28	julio	1936	Cádiz	San Roque	Cádiz

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Alvarez Terrones	Viuda	Infantería	Alférez D. Tomás Ascensión Rodríguez
Doña Esperanza Ortega Cebrán	Idem	Armada	Auxiliar D. José Alvargonzález y de Lesté
Doña Petra Blázquez Suárez	Idem	Guardia Civil	Sargento d. Tomás Gordo Collado
Doña Consuelo Andréu Cequiel	Idem	Infantería 13	Cabo Vicente Pascual Andréu
Doña Guillermina Bañares Zarain	Madre	Guardia Civil	Guardia Anastasio Fuente Bañares
Doña Encarnación Villegas Maldonado	Viuda	Idem	Guardia José Lirola Martín

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo

señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Desestimándoseles la de su otro hijo Enrique, por no resultar pobres, en sentido legal, al serles concedida esta segunda pensión.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 5 de junio de 1941 (D. O. núm. 133), por haberse comprobado documentalmente que el causante disfrutaba de este haber en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal,

hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. Percibirá la pensión que se les señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de la fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabínero retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les señala, quienes acrediten ser los herederos legítimos del hijo del causante,

n anual se les cede mios	Aumento p or Ley de 6 de noviembre d e 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			O número de orden
					Día	Mes	Año	
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm- ero 549), ley de 13 de diciem- bre de 1940 (D. O. núm- ero 292), y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núm- ero 264).	25 septiembre 1936	Málaga				Málaga
4.000,00	5.000,00		28 noviembre 1936	Madrid				Madrid
3.000,00	4.500,00		1 agosto 1936	Cádiz				Cádiz
795,50	2.160,00		1 agosto 1936	Barcelona				Barcelona
3.200,00	3.565,00		18 noviembre 1936	Logroño				Ezcaray
3.200,00	3.565,00		16 abril 1939	Almería				Almería

desde la fecha que se cita en la relación, hasta el 13 de diciembre de 1939, en que falleció éste, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo por D. Juan de Dios Cañete Mae, a quien se le desestima la petición de pensión que solicitaba como padre del referido cavo.

15. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposa, hasta el 23 de marzo de 1940, en que falleció ésta, y desde este día por entero el recurrente, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de marzo de 1943 (D. O. número 71), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad de 1 de abril de 1937, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposo D. Antonio Díez García, hasta el 12 de noviembre de 1941 en que falleció éste, y desde esta fecha y por entero la recurrente, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen

podido percibir a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

20. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

21. Percibirán la pensión que se les señala, en la siguiente forma: la mitad del total, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal; una tercera parte de dicho total, el huérfano, D. Enrique, hasta el 16 de junio de 1937, en que falleció, y el resto, D. Emilio. Desde la fecha del fallecimiento del huérfano don Enrique, percibirá la viuda las dos terceras partes, y D. Emilio, la otra, hasta el 21 de junio de 1944, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y desde esta última fecha y por entero doña Aurora.

La parte que correspondía percibir al huérfano fallecido se abonará a la viuda por ser su única y legítima heredera; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de mayo de 1943 (D. O. núm. 43), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del haber que se le consigna en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el día 8 de octubre de 1942, en que la beneficiaria contrajo nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 29 de diciembre de 1943 (D. O. número 20), por haberse comprobado que el causante percibía el haber que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Percibirá la pensión que se le señala; hasta el 27 de diciembre de 1941 en la que la beneficiaria contrajo nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 282), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su representante legal, la huérmana doña Concepción, a partir de la fecha que se cita en la relación; hasta el 29 de mayo de 1944 que se adoptó el acuerdo, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 18 de enero de 1941 (D. O. núm. 28), el cual queda anulado; pasando desde el expreso día 29 de mayo último el beneficio íntegro a la viuda doña Gabriela Díaz, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Josefina Ramos, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Josefina Enríquez Chacón, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el 31 de abril de 1960, en que cumplirá su mayoría de edad por mano de su representante legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley

de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor o representante, previa liquidación y deducción de las santidadades, que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

33. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

34. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el tercer Regimiento Mehanizado de Caballería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Soria, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo que percibe el recurrente como empleado subalterno de Arbitrios, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 155).

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen pedido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

37. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud le-

gal, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos: D. José, hasta el 1 de enero de 1949, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y la hermana, mientras conserve la aptitud legal. Los que cesaran en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; percibiendo los menores, por mano de su tutor, el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del primer señalamiento del 50 por 100 que se le hizo por orden de 30 de julio de 1938.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ERIEATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Artillería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 112, del día 20 de mayo último, pág. 785, columna primera:

Donde dice: Capitán D. José Iglesias Usiett, de disponible forzoso en la octava Región Militar, continuando en la Escuela de Transformación hasta fin de curso.

Debe decir: Capitán D. José Iglesias Ussel Lizana...

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 121, de 31 de mayo último, pág. 1.037, columna segunda:

Donde dice: Antonio García Gregorio...

Debe decir: Antonino García Gregorio...

En el mismo DIARIO y página, columna tercera:

Donde dice: Pedro Merino Espinosa...

Debe decir: Isidro Merino Espinosa...

En el mismo DIARIO, pág. 1.036, columna tercera:

Donde dice: Frisciliano Reguero Herrero...

Debe decir: Frisciliano Reguero Herrero...

DIARIO OFICIAL núm. 80, de 6 de abril de 1944, pág. 73, columna tercera:

Donde dice: Juan Blanco García...

Debe decir: Juan de Dios Blan- co García...

Madrid, 19 de junio de 1944.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Santiago Gómez Beraza, sargento provisional de Artillería, destinado en comisión a la Fis-

cialia Superior de Tasas por orden circular de fecha 22 de enero de 1941 (B. O. núm. 24), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—
P. D., el Secretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 173)

BALANCES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA

MOVIMIENTO de fondos durante el primer cuatrimestre de 1944.

DEBE

Pesetas

Existencia en fin del cuatrimestre anterior...	218.685,54
Recibido por cuotas de los socios en enero...	82.710,95
Idem en febrero	80.482,71
Idem en marzo	96.634,87
Idem en abril	72.094,20
<i>Total</i>	550.608,27

HABER

Pesetas

Satisfecho por cuotas de auxilio en el mes de enero	45.500,00
Idem en febrero	51.213,50
Idem en marzo	50.133,35
Idem en abril	33.000,00
Gastos generales	2.099,14
Pagado a Sociedades similares por cuotas remitidas erróneamente	6.312,19
Existencia en fin del cuatrimestre, según detalle	362.350,09
<i>Total</i>	550.608,27

DETALLE DE LA EXISTENCIA

Pesetas

En metálico	10.874,21
En abonarés	10.984,10
En Deuda Amortizable al 4 por 100	2.500,00
En c/c. en la Caja Central Militar	33.369,06
En c/c. en el Banco de España	304.622,72
<i>Total</i>	362.350,09

ACREEDORES CONTRA ESTA EXISTENCIA

Pesetas

Por cuotas de auxilio (expedientes inmovilizados)	169.583,15
Remanente disponible	192.766,94

ADQUISICIONES - CONCURSOS

BATALLÓN CAZADORES D E MONTANA ALBUERA NUM. 2

Necesitando adquirir este batallón ocho equipos completos para caballo de silla de oficial, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus proposiciones en sobre cerrado al comandante mayor del expresado, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo.

Lérida, 14 de junio de 1944.

Núm. 771 P. 3—3.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 90

Necesitando este Cuerpo adquirir dos máquinas de escribir modelo B. de 120 espacios, se anuncia a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en so-

bre cerrado antes del día 1 del próximo mes en las oficinas de mayoría. Melilla, 13 de junio de 1944.

Núm. 773 P. 3—1.

BATALLÓN CAZADORES D E MONTANA AMERICA NUM. 19

Necesitando adquirir este Cuerpo, con destino a la banda de música de la Agrupación de Montaña núm. 7, el instrumental de música que a continuación se relaciona, se hace público por el presente, a fin de que los fabricantes o proveedores a quien pueda interesarles, hagan sus ofertas en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor de esta Unidad.

Instrumental que se cita

Un requinto, en mi bemol, sistema perfeccionado marca "Selmer" o "Buffet". con estuche y accesorios.

Cuatro clarinetes, sistema perfecciona-

do, si bemol, marca "Selmer" o Buffet", con estuches y accesorios.

Todo este instrumental estará en diapasón brillante. En caso de no existir las marcas mencionadas, las casas proveedoras podrán comunicar a este batallón sus existencias en el almacén con sus marcas y precios; el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Pamplona, 14 de junio de 1944.

Núm. 769 P. 5—2, a.

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir prendas de vestuario y equipo de personal y ganado, se anuncia el oportuno concurso, terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones el día 12 de julio próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán.

Tetuán, 12 de junio de 1944.

Núm. 753 P. 3—3, a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.^o de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00	pesetas.
1/2 plana	375,00	"
1/4 de plana.....	225,00	"
1/8 de plana	150,00	"
1/16 de plana	100,00	"
1/32 de plana	50,00	"

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

**CITE SU NUMERO DE SUSCRIPCION AL DIRIGIRSE
AL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"**

Francisco Gisbert López
SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE TEJIDOS DE LANA PARA
MAQUINAS DE PAPEL Y CARTON

Teléfono 185 - ALCOY

AGENCIA CHEVROLET

Radios - Bicicletas

F. Payá Abad

TALLER DE REPARACIONES

Moncada, 3 - ALCOY

FABRICA DE PAN DE
Tirso Bolinaga

Rúa Vieja, 46

LOGROÑO

"El Caballito"

LECHE PURA DE VACA
Y FRUTERIA

Bonifaz, núm. 12

SAN FERNANDO (Cádiz)

Juan Martín Trujillo

COMESTIBLES Y BEBIDAS

Juan de Austria, 12

~~Alquiler de coches y automóviles~~
SAN FERNANDO (Cádiz)

"EL PÁLIDO"

RESTAURANTE
ECONOMICO

Plaza de España (frente Ayuntamiento)

SAN FERNANDO (Cádiz)

Bernárdez y Sixto

"DOS GALLEGOS", antigua "Pantaleón"

Freiduría de pescados, café, vinos y licores

Falange Española, 47

SAN FERNANDO (Cádiz)

Teófilo Villanueva

FRUTAS Y HORTALIZAS

C. Fuenterrabía, 21 - Teléf. 12856

Proveedor de los Batallones Cazadores de
Montaña números 22 y 23

SAN SEBASTIAN

Nuestra Señora del Carmen
PANIFICADORA MECANICA

LEON SALIDO CRUZ

Santa Bárbara, 10 y 12

SAN FERNANDO (Cádiz)

POMPAS FUNEBRES

"LA PRIMITIVA"
Sucesores VIUDA MULLOR

SERVICIOS PROPIOS, VARIAS CATEGORIAS, CON SERVICIO DE COCHE-FUNEBRE AUTO

Proveedores de los servicios de la Compañía
EL OCASO, S. A.

Dofia Saurina, 10 - Teléfono 411
ALCOY

"CELTICA" DE

Eduardo García - Reboreda

Aceites de pintura "CELINAZA".
Impermeabilizante "CEMULCOY".
Emulsiones asfálticas. Maderas ase-rradas de Galicia - Laboratorios de
análisis industriales

PROVEEDOR DEL EJERCITO

Apartado 9 Teléfono 163
VILLAGARCIA DE AROSA
(Pontevedra)

Juan Ayuso Sánchez

SUCESOR DE
BODEGAS GUAREÑA, S. L.

EXPORTACION DE
VINOS Y VINAGRES

PENARROYA - PUEBLONUEVO
(Córdoba)